ACTAS DE CABILDO

= = =**ACTA NUM. 66-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 8 horas con 44 minutos del día **23 de diciembre de 2019,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de presentes.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 55, 56, 57 y 58.----------

V. Informe del C. Presidente Municipal.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Extinción de 27 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA".-----

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Colima específicamente de los predios con clave catastral 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 del Fraccionamiento "LOMAS RESIDENCIALES".---

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza incrementar el Presupuesto de Egresos Municipal por la cantidad de $950,300.00 y la inclusión de la obra "Cruce Seguro" en el POA 2019.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Punto de Acuerdo presentado por la Regidora Claudia Rossana Macías Becerril, respecto al Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud.----------

XII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza el subsidio por un monto de $4´110,000.00 de manera extraordinaria a cuatro Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima.----------

XIII. Presentación del Calendario Trimestral de Sesiones Ordinaras de Cabildo correspondiente a los meses de Enero a Abril del 2020.-------

XIV. Asuntos Generales.----------

XV. Clausura.----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suarez Zaizar, Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Melisa González Cárdenas, Lic. Sayra Guadalupe Romero Silva, Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, C. Gonzalo Verduzco Genis y Lic. Roberto Chapula de la Mora. Con la falta justificada de los Regidores Lic. Orlando Godínez Pineda y Mtro. Héctor Insúa García.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión. ----------

Acto seguido el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos.----------

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas N° 64 y 65 fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas N° 64 y 65, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 11 al 22 de diciembre de 2019.----------

- Presidí Sesión Ordinaria el 11 de diciembre y Sesión Extraordinaria el 13 de diciembre;
- Recibí a la señora Karina Acacia;
- Atendí al Presidente del Consejo de la Cruz Roja;
- Recibí al señor Esteban Ahumada;
- Dialogué con el Lic. Héctor Solis;

- Me reuní con la Lic. Adriana Ruiz Visfocri;
- Me reuní con el señor Ernesto Ceballos;
- Atendí al señor Raúl Rodríguez;
- Me reuní con el señor Carlos Maldonado, Presidente de la CMIC;
- Atendí al señor Adrián Reynoso y la Dra. Dolores Solís, del Movimiento Unidos por la Paz;
- Recibí a vecinos de la colonia Residencial Esmeralda;
- Atendí al señor Jorge Ahumada y al señor Kevin Tello;
- Asistí al evento del 27 Aniversario del Módulo Peñitas;
- Estuve en el informe del Rector de la Universidad de Colima;
- Asistí a la Sesión de la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima;
- Presidí rueda de prensa sobre el Sabora Fest;
- Asistí al desayuno con integrantes de la CANACINTRA y;
- Asistí al desayuno ofrecido por el H. Ayuntamiento de Colima con motivo del Día del Policía.

SEXTO PUNTO.- La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, Secretaria de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que autoriza la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con **No. S-2076/2019** de fechas 23 de Octubre del presente año respectivamente, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** mediante el cual turnó a esta Comisión, memorándum suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, **01** solicitud referente a la autorización de Licencia para la Venta y Consumo de

Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.----------

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar la respectiva Licencia, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimiento.----------

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentra la cedula de verificación y la información detallada relativa a la **01** solicitud para la autorización de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas, emitida por el Director de Inspección y Licencias **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**; misma que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo. ----------

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección al domicilio solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que la solicitud sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

*"**ARTÍCULO 32**.- **Quienes tengan interés** en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente **Reglamento**, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;

b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;

*c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera** deberá de comprobar que **cuenta con autorización** por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;*

d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y

*e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;***

***II.- Tratándose de personas físicas, la constancia** de no antecedentes penales;*

***III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este** al corriente en el pago del impuesto predial;*

***IV.-** Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;*

V.-** Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la** Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; **VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental

favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, *emitido por la Dirección de Ecología* ***del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.***

VIII.- *Contar con el dictamen favorable expedido por la* ***Coordinación*** *Municipal de Protección Civil* ***en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento****;*

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, *la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y*

X.- *Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo* ***con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada****, por el servicio de recolección de residuos; y*

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIOS, MERCADOS y RESTAURANTES,** dictamina procedente la solicitud siguiente:

I. **AUTORIZACION** de **APERTURA** de un **RESTAURANT "C" CON VENTA DE CERVEZA** con nombre comercial **"EL PINGÜINO SIN COLA",** solicitud con número **5612** turnada bajo memorándum no. S-2076/2019 de fecha 23 de octubre de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a las **01** solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, *"Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento.,* acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de **01** Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

APERTURA		
SOLICITUD	**MOVIMIENTO SOLICITADO**	**TITULAR Y DOMICILIO**
5612 **De Fecha** **18/10/2019** **S-2076/2019**	**AUTORIZACION** **RESTAURANTE "C"** **CON VENTA DE CERVEZA.** Nombre Comercial: **"PINGÜINO SIN COLA"**	**ERNESTO CEBALLOS ALEXIS** Domicilio Catastral: And. Constitución No.11, Centro, Colima, Col. Domicilio Físico: Portal Medellín No. 6, Centro, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realice el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiendo de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.----------

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEPTIMO PUNTO.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, Secretario de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba la Extinción de 27 Licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

Los **CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II y 94 fracción I y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorando con número **S-2443/2019** de fechas 16 de Diciembre del presente año, respectivamente, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, la solicitud efectuada por el Director de Inspección y Licencias, **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la extinción de **27 licencias** para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme a las modificaciones autorizadas al Reglamento para la venta y consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima y publicadas en el Periódico Oficial, el sábado 23 de Julio de 2016.----------

SEGUNDO.- Que la Dirección de Inspección y Licencias, realizó los trabajos de actualización y verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas determinando que **27 establecimientos** registrados no efectuaron el refrendo de licencia comercial, durante este ejercicio fiscal, tal y como lo establece el artículo 42 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice: ***"El refrendo es el acto administrativo que renueva la titularidad y vigencia de la licencia expedida en términos del presente Reglamento, que se realiza durante los meses de enero y febrero, previa solicitud por escrito y pago de los derechos correspondientes por quien sea titular de la licencia".*** Detallando además, que alguno de esos establecimientos, no solicitaron el refrendo desde años anteriores lo que demuestra el desinterés de los titulares para tener vigente el derecho adquirido, ya que les ha fenecido el termino para solicitar el refrendo debiendo declarar la extinción de las mismas, tal y como se establece en el segundo párrafo del artículo 45 del citado Reglamento ..."***Después de haber fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo establecido en el artículo 42 del presente Reglamento, sin que hubiese mediado dicha solicitud, la Dirección de Inspección y Licencias procederá a solicitar al Presidente Municipal que el H. Cabildo determine la extinción de la Licencia". ----------***

En razón de lo anterior y con fundamento en el artículo 78 párrafo tercero del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, es procedente someter a consideración del consideración del H. Cabildo, la extinción de **27 licencias** de establecimientos registrados a efecto de actualizar

su Padrón y llevar una estadística sobre las zonas o lugares en los que existe una sobre explotación de este tipo de actividades. ----------

TERCERO.- Que el **ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ,** en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficios con números 02-TMC-DIL-1139/2019, 1140, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1149, 1150, 1151, 1153, 1154, 1155, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1165, 1166, 1167, 1169, 1170, 1171, correspondientes a cada uno de los **27 establecimientos**, en los que se describe *el número de licencia, nombre del titular, nombre comercial y domicilio del establecimiento, el giro, domicilio para oír y recibir notificaciones, fecha del ultimo refrendo, antecedentes del otorgamiento de la licencia y la situación del establecimiento la fecha de expedición de la licencia y los años que tienen sin solicitar el refrendo;* por lo que en términos del tercer párrafo del artículo 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice la extinción de los establecimientos dentro de los cuales se encuentran:

6 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.
2 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
2 ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ZONA RURAL.
1 DEPOSITO DE CERVEZA EN ZONA RURAL.
5 DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
1 BAR.
6 RESTAURANT BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
1 RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
1 RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.
1 SALON PARA FIESTAS.
1 SALON PARA FIESTAS EN ZONA RURAL.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictamina, realizaron el estudio de cada uno de los establecimientos señalados en supralíneas, y considerando que las licencias tienen una vigencia anual, la cual se extingue al no ser refrendadas dentro del término que señala el artículo 42 del reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, aunado a que efectuaron la visita de inspección correspondiente a cada uno de los domicilios de los establecimientos, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinaron viable someter a consideración del H. Cabildo, declarar la extinción de las licencias de venta y consumo de bebidas alcohólicas que se detallan en la relación que se describen a continuación, de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 3, 4 y 7º fracción VII de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 7º, 45 y 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, relativo a las facultades que tienen los Ayuntamientos para determinar la extinción de las licencias, cuando hubiere fenecido el término para presentar la solicitud de refrendo.

ACTAS DE CABILDO

	OFICIO No.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	FECHA DEL ULTIMO REFRENDO	ANTECEDENTES DE OTORGAMIENTO
1	02-TMC-DIL-1139/2019	B-000011	J. ROBERTO PINTO RANGEL	ANICETO CASTELLANOS 00016-SIN NOMBRE, EL CHANAL.	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES ZONA RURAL.	ANICETO CASTELLANOS 00016-SIN NOMBRE, EL CHANAL.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. N/A DE FECHA: N/A
2	02-TMC-DIL-1140/2019	B-000064	ALEJANDRO BARBOSA LEON	**BARBOSA HERMANOS** VINATERIA. FILOMENO MEDINA 00446-CENTRO, COLIMA.	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	FILOMENO MEDINA 00446-CENTRO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 8 DE FECHA: 13/03/1995
3	02-TMC-DIL-1142/2019	B-000259	HECTOR ARMANDO RAMIREZ RAMOS	FRANCISCO CORTES DE SAN BUENAVENTURA 00146-EL TIVOLI, COLIMA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	FRANCISCO CORTES DE SAN BUENAVENTURA 00146-EL TIVOLI, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. N/A DE FECHA: N/A
4	02-TMC-DIL-1143/2019	B-000260	ANGELA RIVERA VALDOVINOS	**EL RINCON NORTEÑO** CARRETERA COLIMA-COQUIMATLAN KM1-ZONA DE TOLERANCIA, COLIMA	RESTAURANTE "C" CON VENTA DE CERVEZA.	CARRETERA COLIMA-COQUIMATLAN KM1-ZONA DE TOLERANCIA, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.161 DE FECHA: 29/05/2006
5	02-TMC-DIL-1144/2019	B-000323	ADALBERTO BRAMBILA ALVAREZ	**LAS HACIENDAS,** HACIENDA DE CHIAPA 01096-LAS HACIENDAS, COLIMA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	HACIENDA DE CHIAPA 01096-COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 33 DE FECHA: 23/05/2007
6	02-TMC-DIL-1145/2019	B-000329	BERTHA BAUTISTA GARCIA.	**NUIT**, AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO 00509-JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO 00509-JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 99 DE FECHA: 14/04/2005
7	02-TMC-DIL-1146/2019	B-000344	NOE OCON HEREDIA	**DEPOSITO FAMILIAR,** REFORMA 00099-A CENTRO, TEPAMES	DEPOSITO DE CERVEZA EN ZONA RURAL.	REFORMA 00099-A CENTRO, TEPAMES	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. N/A DE FECHA: 16/07/1985
8	02-TMC-DIL-1147/2019	B-000420	MARIA TERESA GALLARDO FLORES	**ABARROTES TERE,** NAYARIT 01752-INSURGENTES, COLIMA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	NAYARIT 01752-INSURGENTES, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 66 DE FECHA: 21/10/2002
9	02-TMC-DIL-1149/2019	B-000528	MA DE JESUS CEJA ARCEO	CONOCIDO S/N- SIN NOMBRE, PUERTA DE ANZAR	ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES ZONA RURAL.	CONOCIDO S/N- SIN NOMBRE, PUERTA DE ANZAR.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 34 DE FECHA: 14/12/2001

ACTAS DE CABILDO

	OFICIO No.	NO. LICENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	FECHA DEL ULTIMO REFRENDO	ANTECEDENTES DE OTORGAMIENTO
10	02-TMC-DIL-1150/2019	B-000547	CLEMENTE MONTES FLORES	JOSE MARIA MORELOS 00173-SIN NOMBRE, LO DE VILLA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JOSE MARIA MORELOS 00173-SIN NOMBRE, LO DE VILLA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 50 DE FECHA: 23/05/1994
11	02-TMC-DIL-1151/2019	B-000605	CELIA GABRIELA VADILLO RUELAS	**CASA VALENTINA,** AV FELIPE SEVILLA DEL RIO 00314-LOMAS DE CIRCUNVALACION, COLIMA	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV FELIPE SEVILLA DEL RIO 00314-LOMAS DE CIRCUNVALACION, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 165 DE FECHA: 06/07/2006
12	02-TMC-DIL-1153/2019	B-000741	GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV	**GRUPO ARCE,** 20 DE NOVIEMBRE 00492- LOS VIVEROS, COLIMA	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	JUAN ESCUTIA 00645-, NIÑOS HEROES, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 115 DE FECHA: 19/08/2005
13	02-TMC-DIL-1154/2019	B-000743	GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV	**GRUPO ARCE,** AV. FELIPE SEVILLA DEL RIO 00512-LOMAS DE CIRCUNVALACION, COLIMA.	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. NIÑOS HEROES 00645-, NIÑOS HEROES, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO. 81 DE FECHA: 29/10/1997
14	02-TMC-DIL-1155/2019	B-000392	LETICIA ZAMORA CRUZ	**ABARROTES LUCERO,** CUYUTLAN 01464-REVOLUCION, COLIMA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	CUYUTLAN 01464-REVOLUCION, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.13 DE FECHA: 29/03/2001
15	02-TMC-DIL-1157/2019	B-001144	MA ESTELA ESPIRITU REBOLLEDO	GUILLERMO PRIETO 00420-1, CENTRO, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	GUILLERMO PRIETO 00420-1, CENTRO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.36 DE FECHA: 14/01/2002
16	02-TMC-DIL-1158/2019	B-001441	GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV	**GRUPO ARCE DE COLIMA SA DE CV,** CALZ DEL CAMPESINO 00150-, EL MORALETE,	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	CALZ DEL CAMPESINO 00150-, EL MORALETE, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.12 DE FECHA: 28/12/2009
17	02-TMC-DIL-1159/2019	B-001707	OSCAR ABRAHAM MIRAMONTES VALENCIA	AV. VENUSTIANO CARRANZA 01618-A Y B, RESIDENCIAL ESMERALDA, COLIMA.	DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AV. VENUSTIANO CARRANZA 01618-A Y B, RESIDENCIAL ESMERALDA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.102 DE FECHA: 13/01/2012
18	02-TMC-DIL-1160/2019	B-002056	CARLOTA MICHEL RAMIREZ	**PULQUERIA CONSTITUCION,** AV. CONSTITUCION 01749-, RESIDENCIAL LOMAS VERDES, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE , CERVEZA, VINOS Y LICORES.	CONSTITUCION, AV. CONSTITUCION 01749-, RESIDENCIAL LOMAS VERDES, COLIMA.	2017	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.108 DE FECHA: 14/05/2015

ACTAS DE CABILDO

OFICIO No.		NO. LICENCIA	NOMBRE DEL TITULAR	NOMBRE COMERCIAL Y DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	GIRO	DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES	FECHA DEL ULTIMO REFRENDO	ANTECEDENTES DE OTORGAMIENTO
19	02-TMC-DIL-1161/2019	B-002081	CESAR ALEJANDRO BARAJAS OCAMPO	**UNDER,** PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00690--3, RESIDENCIAL VALLE DORADO, COLIMA.	BAR	ANGELA BETANCOURT 00049-, JARDINES VISTA HERMOSA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.110 DE FECHA: 06/07/2015
20	02-TMC-DIL-1162/2019	B-002094	OSCAR JAVIER HERNANDEZ TORRES	**CANDY,** EUGENIO AVIÑA 00772-, EL DIEZMO, COLIMA.	SALON PARA FIESTAS	EMPERADORES 00035-A, EL DIEZMO, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.124 DE FECHA: 09/10/2015
21	02-TMC-DIL-1163/2019	B-002105	SUSANA CAROLINA GONZALEZ ESTRADA	**MARIA ANTONIETA,** AVENIDA DE LA PAZ 00309-, COLINAS DE SANTA BARBARA, COLIMA.	RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	AVENIDA DE LA PAZ 00039-, COLINAS DE SANTA BARBARA, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.07 DE FECHA: 24/11/2015
22	02-TMC-DIL-1165/2019	B-002225	TERESA GUADALUPE VERGARA GOMEZ	**CASA REAL,** BLVD CAMINO REAL 00549-, EL DIEZMO, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	BLVD CAMINO REAL 00549-, EL DIEZMO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.83 DE FECHA: 09/05/2017
23	02-TMC-DIL-1166/2019	B-002248	OPERADORA DE JARDINES CERWECEROS	**TERRAZA EL TRAPICHE,** CONSTITUCION 00011-P.Alt, CENTRO, COLIMA.	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	CONSTITUCION 00011-P.Alt, CENTRO, COLIMA.	2017	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.88 DE FECHA: 04/07/2017
24	02-TMC-DIL-1167/2019	B-002315	OPERADORA DE RESTAURANTES ARGENMEX SA DE CV	**CASA VALENTINA,** PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00821, PUERTA PARAISO, COLIMA	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO 00821, PUERTA PARAISO, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.133 DE FECHA: 15/05/2018
25	1170,	B-002317	CLAUDIA JUAREZ HERRERA	**ABARROTES ESTRADA,** AV DE LOS MAESTROS 00105-A, JARDINES DE LA	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	AV DE LOS MAESTROS 00105-A, JARDINES DE LA CORREGIDORA, COLIMA	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.134 DE FECHA: 29/05/2018
26	02-TMC-DIL-1170/2019	B-002344	MONICA VENTURA CARDENAS SILVA	**LA CURVA,** ORUGA 01473-, PROF GUSTAVO A VAZQUEZ MONTES, COLIMA.	TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.	ORUGA 01473-, PROF GUSTAVO A VAZQUEZ MONTES, COLIMA.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.143 DE FECHA: 28/08/2018
27	02-TMC-DIL-1171/2019	B-002347	THELMA CLAUDIA ROLDAN CARRILLO	SIN NOMBRE S/N-, CONOCIDA, ACATITAN.	SALON PARA FIESTAS EN ZONA RURAL.	SIN NOMBRE S/N-, CONOCIDA, ACATITAN.	2018	ACTA DE SESION DE CABILDO NO.146 DE FECHA: 11/09/2018

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES,** tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba declarar la Extinción de **27 Licencias** para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, mismas que se detallan en el Considerando **CUARTO** del presente dictamen, por no haber refrendado su licencia durante los meses de enero y febrero durante este ejercicio fiscal, lo anterior en términos de lo dispuesto por los artículos 42, 45 y 78 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas del Municipio de Colima.----------

SEGUNDO.- La extinción de la Licencia detallada en el punto Primero del presente Acuerdo, se realiza sin perjuicio del interesado a solicitar una nueva Licencia de venta y Consumo de Bebidas alcohólicas, siempre y cuando cumpla con los requisitos referidos en la ley y el Reglamento para la Venta y consumo de Bebidas alcohólicas.----------

TERCERO.- Se instruye la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería a Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.----------

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 16 días del mes de Diciembre del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba el Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V inciso a) y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42, 45 fracción II inciso c) y d) y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21 fracciones i, II, VIII y XXV, 57, 58 y 59, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y;

----------**C O N S I D E R A N D O**----------

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos el **memorándum No. S-2414/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, por el que turna a esta Comisión el Oficio **No. DGDUMA-557/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico referente a la solicitud de aprobación del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION "IMPULSORA"**, promovido por los CC. **ROSSANA CARRILLO VERGARA y/o JORGE DEL TORO CASTREJON**. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.----------

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION DENOMINADO "IMPULSORA"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la ***letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo***, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.----------

TERCERO. Que el Dictamen Técnico remitido mediante oficio **No. DGDUMA-557/2019** de fecha 5 de diciembre del año en curso, sustituye el Dictamen Técnico enviado mediante el oficio **No. DGDUMA – 481/2019** emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el 20 de septiembre de 2019 y recibido el 03 de octubre del 2019 en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima. La sustitución de dicho Dictamen, responde a cambios en el documento técnico que fueron promovidos por los propietarios y promoventes del Programa Parcial de Urbanización en comento.----------

CUARTO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. DICTAMEN DE VOCACIÓN DEL SUELO.

a).- Mediante el **Oficio No. DGDUMA-DDU-VS-501/2019**, de fecha 25 de junio del 2019 se expidió el **Dictamen de Vocación de Suelo en su Modalidad III**, por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; y en ejercicio de la facultad que a la dependencia le confiere el artículo 20, fracción X, de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, la Dirección de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado, dictaminan **PROCEDENTE** la solicitud de **Vocación de Suelo en su Modalidad III**, para la urbanización correspondiente al predio rustico de forma irregular, referente 4 de la parcela 85 Z-2 P1/1 del Diezmo; con superficie de **22,583.12 M^2** y con **clave 02-02-80-000-085-004** (de conformidad con la escritura Publica Numero 17,894, el 29 de Noviembre del 2018, por el Licenciado Ramón Pérez Díaz, Titular de la Notaria número 1 de esta demarcación e inscrita en el registro público de la propiedad con Folio Real 188486-1 con fecha de 03 de Abril de 2019) con las siguientes medidas y colindancias.

Al Sureste En 172.82 m con el resto de la parcela 85;

Al Suroeste En cinco tramos, el primer tramo con 81.31m., con la parcela 75, el segundo en 20.36 m, con el pozo de CIAPACOV, el tercer tramo mide 4.33m. y el último tramo 8.02m, con la calle Francisco Ramírez Villareal gira ligeramente al Sur en 6.57m;

Al Noroeste En tres tramos el primer tramo en 70.44m, el segundo tramo en 71.58m, y el tercer tramo en 49.39m., con calle Francisco Ramírez Villareal.

Al Noreste En 128.72m con libramiento Ejercito Mexicano;

En donde se pretende realizar un aprovechamiento para almacenamiento de productos (abarrotes, cereales, semillas, azucares y sales), en la totalidad de la superficie del predio, puntualizando que cualquier aprovechamiento urbano deberá de apegarse a lo estipulado en el título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como los siguientes puntos para trámites ante la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio:

1. **Elaborar el programa parcial de Urbanización** de conformidad al título octavo de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, así como XXXIX art 437 del Reglamento de Zonificación para el municipio de Colima, en lo referente a la elaboración de este por un perito en proyectos urbanos.
2. **Deberá presentar la solución para las infraestructuras necesarias**, tales como accesos, disponibilidad de agua potable, descarga de aguas negras y suministro de energía eléctrica, presentando la factibilidad y el proyecto autorizado por los organismos responsables en la materia para estar en condiciones de emitir la correspondiente licencia de urbanización.
3. **Contemplar la prolongación de las vialidades existentes y propuestas** en el Programa de Desarrollo Urbano y en los Programas Parciales de Urbanización autorizados.
4. **Presentar el Proyecto Geométrico** para la solución vial que garantice el acceso seguro y conveniente al predio, de acuerdo a las normas viales establecidas en el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima y la aprobación de la Secretaria de Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Colima o en su caso por la Secretaria de Comunicaciones y Transportes.
5. **De conformidad a la Ley Ambiental del Desarrollo** Sustentable del Estado de Colima, capítulo V, articulo 45 fracción IX, deberá de obtener el resolutivo de impacto Ambiental emitido por el Instituto para el medio ambiente y Desarrollo Sustentable del Estado de Colima (IMADES) y
6. Considerar que los predios producto del proyecto a desarrollar deberán acatar las dimensiones y zonificación que establece el programa de desarrollo urbano de la ciudad de colima, así como el reglamento de zonificación del Estado y Municipio de Colima.
7. **Presentar el Visto Bueno por parte del Instituto de Antropología e Historia (INAH).**

II. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a. Mediante **escritura Pública número 11,876**, de fecha 2 de agosto de 2004, emitida ante el Titular de la Notaría Pública 1 de Colima, Colima e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real Número 188486-1 el 22 de septiembre de 2004 e inscrito en la Dirección de Catastro en la cuenta número 90590 con la clave 02-02-80-000-085-004; se acredita que los señores Lucina Vergara Moctezuma, Rossana Carrillo Vergara, Jorge del Toro Castrejón y Candelario Carrillo Paz, adquirieron mediante compra que se

hizo a la señora Ma. Magdalena Reynaga Espíritu, una fracción de la parcela 85 Z2 P 1/1 del Ejido El Diezmo con una superficie de 22,705.81 metros cuadrados.

b. Mediante **Escritura Pública número 29,058** de fecha 22 de octubre de 2010, emitida ante el Titular de la Notaría Pública número 4 de esta demarcación, se hace constar que la señora Lucina Vergara Moctezuma adquirió mediante Sucesión Intestamentaria a bienes del señor Candelario Carrillo Paz la acción de propiedad equivalente a la cuarta parte de la fracción de la parcela 85 Z2 P 1/1, consolidando a su favor el 50% de la propiedad.

c. Mediante **Escritura Pública número 17,894**, de fecha 29 de noviembre de 2018, emitida ante el Titular de la Notaría Pública número 1 de la demarcación de Colima, Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 3 de abril de 2019 en el mismo Folio Real Número 188486-1; se hace constar la donación pura y gratuita que realiza la C. Lucina Vergara Moctezuma en favor de su hija Rossana Carrillo Vergara, respecto de la acción de propiedad del 50% del predio que nos ocupa, quedando así la propiedad del mismo en favor de los señores Rossana Carrillo Vergara y Jorge del Toro Castrejón.

De igual forma en el mismo instrumento público se protocoliza el plano resultado de un levantamiento practicado en el mes junio de 2017 por el Ing. Guillermo Muñoz Olague, dando como resultado la superficie de 22,583.12 m^2.

III. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No. 39-015224**, que ampara la cantidad de: - - - - - - - - - - - - - - - **$ 21,671.69 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, a favor de los CC. **ROSSANA CARRILLO VERGARA y/o JORGE DEL TORO CASTREJON,** expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 19 de septiembre del 2019, por concepto de AUTORIZACION del **PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACION IMPULSORA Fracción de la Parcela 85 Z2 P1/1 Ejido el Diezmo.**

IV. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a).- Oficio No. DPC-087/2019 de fecha 10 de julio de 2019, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de JEFE DEL DEPTO. PLANEACION-CONSTRUCCION de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionar el servicio de energía eléctrica requerido para el predio rustico de 22,583.12 m^2 localizado al norte de la ciudad de Colima, Col.,

b).- Mediante **Oficio 02-CI-DG-432/19** de fecha **08 de Agosto de 2019,** signado por el **PROF. NICOLAS CONTRERAS CORTES** en su carácter de Director General de la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, conocido por sus siglas como **CIAPACOV**, se da respuesta a la solicitud para proporcionar los servicios de agua potable y drenaje sanitario para el predio con superficie de **22,538.12 m^2** localizado al Nororiente de la ciudad de colima en el cual se pretende realizar un aprovechamiento de Comercio y Servicios Regionales.

En respuesta la CIAPACOV, comunica que si es **FACTIBLE** dotar de agua potable y drenaje sanitario, pudiéndose entroncar para ambos servicios tanto de agua potable como de drenaje sanitario a las redes municipales de la calle republica de Honduras ubicado al sur del predio de interés.

c).- Libertad de Gravamen con **folio de validación 3107581**, el cual refiere que habiendo investigado en la base de datos de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio sobre el inmueble ubicado: Una fracción de la parcela **No. 85 Z-2 P1/1 El Diezmo**, ubicada con frente al libramiento carretero Ejercito Mexicano, de Colima, Colima, con superficie de **22,705.812 M^2**, se menciona lo siguiente:

A) No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a los que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B) En cuantos a los gravámenes NO reporta
C) En cuanto a las anotaciones preventivas NO reporta.
D) En cuanto a las limitaciones de Dominio No reporta.

QUINTO. Que el día 29 de agosto de 2019, en la octava reunión del Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, fue revisado el Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA", ubicado al Nororiente de la ciudad de Colima, lo cual consta en el acta misma que se encuentra resguardada en la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, subsanando las observaciones en ella realizadas. El día 19 de septiembre de 2019, una vez subsanadas las observaciones, se realizó el pago correspondiente por la autorización al **Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA"**. Se anexa al presente dictamen el acta de reunión de Consejo Municipal de Ordenamiento Territorial y de Desarrollo Urbano de Colima, así como copia del pago correspondiente por el trámite de aprobación del Programa Parcial de Urbanización.

SEXTO. Que mediante **oficio No. DGDUMA-481/2019** de fecha 20 de septiembre del 2019, la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitió el Dictamen Técnico del Programa Parcial de Urbanización

denominado "Impulsora", mismo que fue recibido en la Secretaria del H. Ayuntamiento de Colima, el 03 de octubre del 2019.
Que derivado de esta solicitud y por decisión particular, el 5 de noviembre del 2019, los propietarios y promoventes del Programa Parcial de Urbanización referido, **reingresaron** el expediente técnico que corresponde, con modificaciones de la propuesta; lo que generó cambios en el Dictamen técnico referido, motivo por el que, **el presente Dictamen Técnico, sustituye el enviado mediante el oficio No. DGDUMA-481/2019.**
SEPTIMO. Conforme se señala en la fracción VIII del artículo 276 de la Ley, señala la propuesta de lotificación del predio, el cual como producto de su aplicación e instrumentación **queda integrado por un solo lote con uso de Comercios y Servicios Regionales (CR);** generando el cuadro de áreas siguiente:

Manzana / Lote	Superficie en m2	Observaciones
MANZANA 02-01-20-173		
M 173 – 2 **LOTES**	19,453.84 **1**	Predio para CR
SUPERFICIE	**19,453.84**	
VIALIDAD	**3,129.28**	Afectación de VAC–2 y AC–7 y CL-1.
SUP. TOTAL	**22,583.12**	Superficie total del predio

ZONIFICACIÓN
De acuerdo a los señalado en el Capítulo IV del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, en donde **se consigna al predio con la zonificación de Corredor de Comercial y de Servicios Regionales (CR)**, los grupos de usos y destinos permitidos, deberá de apegarse al artículo 76 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, mismos que se enuncian a continuación:

ZONA	CATEGORÍA	GRUPOS PERMITIDOS
COMERCIOS Y SERVICIOS REGIONALES CR	PREDOMINANTE	CENTROS COMERCIALES
	PREDOMINANTE	COMERCIAL Y SERVICIOS DE IMPACTO MAYOR
	PREDOMINANTE	VENTA DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA.
	COMPATIBLE	COMERCIAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS
	COMPATIBLE	CENTROS DE DIVERSIÓN
	COMPATIBLE	ALOJAMIENTO TEMPORAL MIXTO
	COMPATIBLE	OFICINAS DE PEQUEÑA ESCALA
	COMPATIBLE	OFICINAS EN GENERAL
	COMPATIBLE	TALLERES Y SERV. Y VENTAS ESPECIALIZADAS
	COMPATIBLE	ALMACENES, BODEGAS Y MAYOREOS.
	COMPATIBLE	MANUFACTURAS DOMICILIARIAS
	COMPATIBLE	EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS
	PREDOMINANTE	EQUIPAMIENTO URBANO GENERAL
	COMPATIBLE	RECREACIÓN EN ESPACIOS ABIERTOS

Uso o destino predominante: es el o los usos o destinos que caracterizan de manera principal una zona, siendo plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino compatible: es el o los usos que desarrollan funciones que pueden coexistir con los usos predominantes de las zonas, estando también plenamente permitida su ubicación en la zona señalada.
Uso o destino condicionado: es el o los usos que tienen funciones complementarias dentro de una zona, estando sujetos para su aprobación al cumplimiento de determinadas condiciones establecidas previamente, o bien a la presentación de un estudio detallado que demuestre que no se causarán impactos negativos al entorno.

CALCULO DEL ÁREA DE CESIÓN

De conformidad al artículo 141 fracción VIII del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, **la zona de Comercio y Servicios Regionales (CR), está obligada a otorgar una cesión del 15% de la superficie a desarrollar**. La superficie vendible asciende a **19, 453.84 m²,** por lo que el área de cesión para destinos debe ser de **2,918.08 m².**

Debido a que, del aprovechamiento urbano del presente programa parcial de urbanización, **surge un predio eminentemente comercial de alto impacto, ya que es un Corredor Comercial y de Servicios Regionales (CR)**, definido en el artículo 75 fracción IV del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, como una zona en donde las actividades que se pueden realizar tienen un alcance que rebasa al propio centro de población, por lo que son adecuadas en forma de corredores desarrollados sobre arterias del sistema vial primario con fácil accesibilidad hacia las salidas carreteras; en donde los usos habitacionales deben quedar excluidos; además de considerarse que en las colindancias posteriores de las zonas y/o predios tipo CR, solo deberán disponerse de zonas y/o predios de uso mixto de barrio tipo MB, o vialidades, que sirvan como zona de amortiguamiento, y eviten los impactos que provocan éstos usos hacia las zonas habitacionales internas; que la topografía de la zona, presenta desniveles mayores a 3.00 metros de altura, entre el predio de aprovechamiento y la zona en la que se emplaza; y que en las zonas habitacionales existentes al interior de la unidad territorial urbana a la que pertenece el predio, se garantiza el área de cesión que determina la normativa vigente, para los habitantes del fraccionamiento, mismo que se delimita físicamente en su periferia, con un muro de contención que no permite la interacción o integración con el presente predio, tal como lo prevé el numeral señalado.

De conformidad a la estrategia de estructura urbana del Programa de Desarrollo Urbano el Centro de Población para la ciudad de Colima, no se dispone un centro vecinal que deba consolidarse dentro del polígono de aplicación; que en la unidad territorial de emplazamiento del presente aprovechamiento, ya están consignados y en su caso, consolidados los centros vecinales determinados en la estrategia de la estructura urbana del Programa de Desarrollo Urbano; en apego a los supuestos establecidos en los artículos 298 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 14, fracción II, inciso a) y 149 del Reglamento de Zonificación del municipio de Colima, ***en donde se prevé que si conforme al Programa Parcial de Urbanización de la zona, las áreas de cesión para destinos, no representan una mejora efectiva a los fines públicos, ya sea por su extensión limitada o en consideración de los destinos y servicios ya disponibles, la entrega de dichas áreas, se puede sustituir, por la entrega de áreas de cesión para destinos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería al terreno ya urbanizado, mediante avalúo realizado por perito reconocido y aceptado por el Ayuntamiento, previa opinión de la Comisión Estatal***; recursos que se aplicarán a la adquisición de predios para equipamiento urbano o su mejoramiento, en la misma colonia, barrio o zona donde se localice el predio.

Los citados artículos prevén la posibilidad de que el promotor del programa parcial cubra a valor comercial el pago del área de cesión y el costo de su urbanización, cuando las zonas de equipamiento urbano, concentradas en las unidades territoriales, se encuentren fuera del predio objeto del programa, considerando dicho pago, como el cumplimiento a la obligación de otorgar el área de cesión que corresponde por efecto del aprovechamiento urbano del predio en cuestión, así como la de las vías públicas que se requieran para su acceso, por causa de utilidad pública; así como la posibilidad de sustituir las obras de edificación mínimas previstas para las áreas de cesión de espacios verdes abiertos, en forma total o parcial, por el pago del valor comercial que correspondería a la construcción, a valores de mercado ratificados, cuando fuere necesario, por uno o más peritos reconocidos y aceptados por el ayuntamiento.

ESTRUCTURA VIAL

Relativo a la Estructura Vial, la parcela original garantiza un frente directo al Libramiento Ejercito Mexicano definido como Vialidad de acceso Controlado **(VAC-2)**, por lo que, se deberá urbanizar la sección vial que determinó el proyecto geométrico autorizado por la Dirección de Caminos y en su caso la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), así como la prolongación de la calle Francisco Ramírez Villarreal definida como Arteria Colectora **AC-7**, previstas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población para la ciudad de Colima, la vialidad **CL-1;** y la Vía de Acceso Controlado **(VAC-2)**, que es la vialidad que forma el arco oriente del anillo Periférico señalada en el Programa de Desarrollo Urbano de la ciudad de colima.

ACCIONES URBANAS.

Relativo a las acciones urbanas, queda establecida, la responsabilidad del promotor de:

A. Llevar a cabo los objetivos del Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA";

B. Ejecutar las acciones necesarias para lograr la adecuación espacial del predio a costa de los promotores, quienes están obligados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, a costear por su cuenta todas las obras de urbanización que se definen conforme al presente Programa y al proyecto ejecutivo de urbanización, que la autoridad municipal autorice;

C. Según la fracción I del artículo 147 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, ejecutar las acciones de jardinería, arbolado, pisos, edificación y mobiliario urbano en las vialidades consignadas en el Programa.

D. Las obras mínimas de urbanización, correrán a cargo del promotor, mismas que se enuncian en el artículo 179 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, mismas que son las siguientes:

1. Red de abastecimiento de agua potable con toma domiciliaria;
2. Red de alcantarillado sanitario con descargas domiciliarias;
3. Sistema de desalojo de aguas pluviales;
4. Red de electrificación con instalación híbrida;
5. Red de alumbrado público de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Alumbrado Público del Municipio de Colima;
6. Sistema de canalización completo para red de comunicación alámbrica que soporte al menos el servicio telefónico con instalación hibrida y acometida domiciliaria;
7. Señalamiento, incluyendo placas de nomenclatura, en vialidades vehiculares y peatonales; y
8. Arbolado y jardinería en vialidades vehiculares y peatonales, áreas verdes y de esparcimiento, y áreas de cesión.

E. Construir frente a su terreno la calle lateral según el diseño aprobado por la SEIDUR Secretaria de Infraestructura y Desarrollo Urbano responsable de este tramo vial y SCT Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de acuerdo a las especificaciones definidas en el proyecto para ese tramo y que se describirán en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización que habrá de realizarse como seguimiento al presente estudio definiendo los lineamientos para la ejecución de las obras de urbanización a realizar en el predio.

F. De conformidad con el artículo 337 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mientras no reciba las obras el Ayuntamiento para su municipalización, el urbanizador o promotor estará obligado a:

I. Prestar los servicios de vigilancia;
I. Suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público;
II. Mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado;
III. Prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos;
IV. Mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos.

G. Como señala el artículo 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado, una vez autorizado el "Programa Parcial de Urbanización Impulsora", y el H Ayuntamiento de Colima haya incorporado al municipio el predio resultante del mismo, se podrá escriturar dicho predio a terceros. Dado que el desarrollo se pretende edificar mediante un procedimiento de urbanización y edificación simultáneas, previsto en los artículos 261 y 332 fracción II de la Ley, las licencias de construcción de aquellas acciones tendentes a aplicar el uso del suelo acordes a la zonificación establecida, podrán ser expedidas una vez aprobado el presente Programa Parcial y el Proyecto Ejecutivo de Urbanización, para las áreas donde se pretendan realizar dichas obras.

H. Previo a la Licencia de construcción para la utilización del predio de la zona CR, si el aprovechamiento que se le va a aplicar es alguno de los previstos en el artículo 275 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima, se requerirá presentar el Estudio de Impacto en el Tránsito correspondiente.

I. Toda obra de construcción, modificación, reconstrucción o demolición, requerirá autorización del Ayuntamiento, según se señala en el artículo 363 de La Ley.

OCTAVO. Que de acuerdo con los documentos que se anexan al **Programa Parcial de Urbanización o IMPULSORA localizada al Nororiente de la ciudad de Colima**, elaborado por el ARQ. XAVIER ALVAREZ, se advierte que el mismo cumple con los requisitos que marca la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima sus artículos 275, 276 y 277. Lo anterior, se robustece con el Dictamen de fecha 05 de diciembre del 2019, suscrito por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente DRA. EN ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los art. 252, 253 y demás señalados por la Ley de

Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en **emitir opinión favorable**, por considerar que **la Autorización al Programa Parcial de Urbanización denominado "IMPULSORA"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley

NOVENO. Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción II, incisos b), c) y d), establece como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, vigilar el ejercicio de las funciones relativas a la planeación y ordenación de los asentamientos humanos, formular, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales, y con fundamento en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima que, en su artículo 21, fracción VIII y XI y 59, disponen que los Ayuntamientos tendrán la atribución de aprobar y controlar la ejecución de los Programas Parciales de Urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos para el aprovechamiento urbano del suelo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba el **Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA"** promovido por los ciudadanos **ROSSANA CARRILLO VERGARA y/o JORGE DEL TORO CASTREJON**, el cual se pretende desarrollar en el predio rústico identificado con clave catastral **02-02-80-000-085-004** con superficie de **22,583.12 m^2**; la cual se distribuye entre las diversas zonas de la siguiente manera:

ZONA	SUPERFICIE	%
CR – 1 TOTAL CR	19,453.84	86.14%
VIALIDAD	3,129.28	13.86%
SUP. TOTAL	22,583.12	100%

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", del **Programa Parcial de Urbanización "IMPULSORA",** promovido por los CC. **ROSSANA CARRILLO VERGARA y/o JORGE DEL TORO CASTREJON,** asimismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO. Se deberá enterar al Promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.----------

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Colima específicamente de los predios con clave catastral 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 del Fraccionamiento "LOMAS RESIDENCIALES", el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, y 22, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal **C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ**, recibimos memorándum número **S–2387/2019** suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum **No. DGDUMA-573/2019**, suscrito por la **DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA** en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual hace llegar el Dictamen Técnico para **la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 del Fraccionamiento "LOMAS RESIDENCIALES", promovido por el C. JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA,** lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente hace llegar a esta Comisión el **Dictamen Técnico** referente a la aprobación de **la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 del Fraccionamiento "LOMAS RESIDENCIALES"**, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 69 de la citada Ley, el cual a la ***letra dice que los programas municipales de desarrollo urbano y los que de estos se deriven serán aprobados por los ayuntamientos respectivos en sesión de cabildo***, previa opinión de la Comisión Municipal respectiva.

TERCERO. Con motivo de la anterior solicitud, con fundamento en el artículo 123 apartado A, fracciones II y VI, del Reglamento del Gobierno Municipal, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, procedió a analizar los documentos que señala el artículo 277 y 278 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, mismos que se detallan a continuación:

I. ANTECEDENTES.

El programa de desarrollo Urbano para el centro de población para la ciudad de Colima, Colima fue publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" el 16 de diciembre del 2000.

El Lic. **Juan Ignacio Mendoza Ahumada**, compra y adquiere los inmuebles urbanos que se señalan a continuación y que están ubicados dentro del municipio de Colima.

I. DOCUMENTOS DE PROPIEDAD.

a. Mediante **Escritura Pública número 8,777**, de fecha el 16 de octubre de 2003, expedida ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la Notaria Publica Numero 12 de la ciudad capital de Colima, se hace constar la compra-venta celebrada entre el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima y el Lic. Juan Ignacio Mendoza Ahumada, sobre el **inmueble urbano identificado con la clave catastral 02-01-04-145-021-000, con superficie de 47.00 m², encontrándose inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real número 195438-1** de fecha 16 de marzo de 2005.

b. Mediante **escritura pública número 7,947**, de fecha el 04 de diciembre de 2001, expedida ante la fe del Lic. Adolfo Virgen Schulte, titular de la Notaria Pública Núm. 12 de la ciudad capital de Colima, se hace constar la compra-venta celebrada entre el Sr. Jorge Mendoza Ahumada con el consentimiento de su esposa la Sra. María Guadalupe Pérez de la Torre de Mendoza y el Lic. Juan Ignacio Mendoza Ahumada, sobre los inmuebles urbanos identificados con las **claves catastrales 02-01-04-145-019-000, con superficie de 369.00 m²; 02-01-04-145-031-000, con superficie de 308.90 m²; 02-01-04-145-030-000, con superficie de 346.50 m²; 02-01-04-145-028-000, con superficie de 443.63 m²; 02-01-04-145-027-000, con superficie de 482.79, 02-01-04-145-026-000, con superficie de 290.82 m², 02-01-04-145-025-000, con superficie de 242.21 m², 02-01-04-145-024-000, con superficie de 242.70 m², 02-01-04-145-023-000, con superficie de 239.83 m², 02-01-04-145-022-000, con superficie de 291.40 m²; encontrándose inscritos en el Registro Público de la Propiedad bajo los Folios Reales números 140259-1 al 140269-1** de fecha del 14 de

febrero de 2002.

II. COMPROBANTE DE PAGO.

Copia del recibo con **folio No. 15-008515**, que ampara la cantidad de: - **$21,671.69 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 69/100 M.N.)**, a favor de JUAN IGNACIO MENDOZA AHUMADA, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DE COLIMA, de fecha 21 de noviembre del 2019, por concepto de modificación al PDU predios MZ-019 lotes 19, 21 al 31 fraccionamiento Lomas Residenciales.

III. FACTIBILIDAD DE SERVICIO.

a) **Oficio No. DPC-126/2019** de fecha 28 de noviembre de 2019, signado por el **ING. EDGAR RODRIGUEZ VACA**, en su carácter de Jefe del Departamento Planeacion-Construccion de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), en que se informa **la FACTIBILIDAD** de suministrar el servicio de energía eléctrica requerido para su centro de carga, para predios urbanos identificados con las claves catastrales **02-01-04-145-019-000**, ubicado en la Av. Constitución, entre las calles Juan Silva Palacios, Jorge Castell y Arcadio Zúñiga, en la colonia Lomas Residenciales de la ciudad de Colima.

b) Se anexan al presente dictamen **12 recibos de pago** de los diferentes lotes, motivos del mismo, demostrando que ya existe el servicio de agua potable y alcantarillado para los predios en comento, con los siguientes números de contrato:

CIAPACOV	
No. Contrato	0020965143
	0020994977
	0020965144
	0020965145
	0020965148
	0020965147
	0020965148
	0020965149
	0020965150
	0020965151
	0020965152
	0020965153

IV. LIBERTAD DE GRAVAMEN O LIMITACIÓN DE DOMINIO.

Obra en original 12 certificados de libertad de gravamen, de los siguientes inmuebles:

1. Lote de terreno con frente a la Av. Constitución, con superficie de 47.00 M^2, de Colima, municipio de Colima.
2. Lote de terreno marcado con el **número 19** de la manzana 145, con superficie de 369.00 M^2 del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
3. Lote de Terreno marcado con el numero 18 **catastralmente número 31** de la Manzana 145 con superficie 308.90 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
4. Lote de terreno marcado con el número 17, **catastralmente número 30** de la manzana 145 con superficie de 346.50 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
5. Lote de terreno marcado con el número 16, **catastralmente número 29** de la manzana 145 con superficie de 406.52 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
6. Lote de terreno marcado con el número 15, **catastralmente número 28** de la manzana 145 con superficie de 443.63 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
7. Lote de terreno marcado con el número 10, **catastralmente número 27** de la manzana 145 con superficie de 482.79 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
8. Lote de terreno marcado con el número 9, **catastralmente número 28** de la manzana 145 con superficie de 290.82 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
9. Lote de terreno marcado con el número 8, **catastralmente número 25** de la manzana 145 con superficie de 242.21 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
10. Lote de terreno marcado con el número 7, **catastralmente número 24** de la manzana 145 con superficie de 242.70 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.

11. Lote de terreno marcado con el número 6, **catastralmente número 23** de la manzana 145 con superficie de 239.83 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.
12. Lote de terreno marcado con el número 5, **catastralmente número 22** de la manzana 145 con superficie de 291.40 M^2, del Fraccionamiento Lomas Residenciales, Colima, Municipio de Colima.

Cuyo antecedente registral son los anteriormente señalados, para determinar si tiene o no, gravámenes limitaciones de dominio, resulto lo siguiente:

A. No existe inscrita la declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos.
B. En cuantos los Gravámenes no reporta
C. En cuanto a las anotaciones preventivas no reporta
D. En cuantos a las Limitaciones de dominio no reporta.

V. VERSION ABREVIADA.

Obra la versión abreviada **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-01-04-145-019-000, y lotes 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIALES".**

CUARTO. Que el **C. Juan Ignacio Mendoza Ahumada**, en su carácter de promotor de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con **clave catastral 02-01-04-145-019-000, lotes 021, 022, 023, 024, 025,026, 027, 028, 029, 030 y 031 del Fraccionamiento "Lomas Residenciales"** ubicados al norponiente de la ciudad de Colima, sobre la Av. Constitución, la calle Arcadio Zúñiga, Prof. Jorge Castell y Prof. Juan Silva Palacios de la colonia Lomas Residenciales, solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente la aprobación de la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima antes mencionado.

QUINTO. El **Lic. Juan Ignacio Mendoza Ahumada pretende modificar el uso del suelo** asignado a los **lotes 019, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 de la manzana 145** del fraccionamiento denominado "Lomas Residenciales", en virtud de encontrarse zonificados por el Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Colima, como **Habitacional de Densidad Baja (H2)**, por un uso de tipo **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2** homologando la zona, con la que establece la estrategia del programa de Desarrollo Urbano, **para los lotes 021 y 022 a los cuales se pretenden fusionar, con la finalidad de obtener un predio unificado con dimensiones y superficie suficiente que permita el aprovechamiento de CORREDOR URBANO MIXTO INTENSIDAD MEDIA MD-2, con el uso específico de: LOCALES COMERCIALES Y DE SERVICIOS**.

SEXTO. El predio se encuentra, de acuerdo a la Estrategia del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Colima como una **Área Urbana (AU-12),** que de acuerdo al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en el artículo 16 establece lo siguiente referente a las áreas urbanizadas.

Áreas urbanizadas: *son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal; o con la aceptación expresa del Ayuntamiento, están en proceso de acordarla.*

Las áreas urbanizadas considerando la acción urbanística realizada en las mismas, así como las acciones de conservación y mejoramiento que se programen, se subdividen en:

a) Áreas incorporadas: las áreas urbanizadas pertenecientes al centro de población que han sido debidamente incorporadas al Municipio, es decir, que el Ayuntamiento ya recibió las obras de urbanización o las mismas forman parte del sistema municipal, y han aportado las áreas de cesión en caso de haber pertenecido a la reserva urbana, según lo estipulado en los artículos 263, 264, 328, 330 y 331 de la Ley; siendo identificadas con la clave de las áreas urbanizadas;

SEPTIMO. Se pretende la **modificación a la Lotificación de la manzana 145**, de la zona **04**, mediante la fusión de los lotes **019, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030** y **031** con superficies de **369.00 m², 47.00 m², 291.40 m², 239.83 m², 242.70 m², 242.21 m², 290.82 m², 482.79 m², 443.63 m², 406.54 m², 346.50 m² y 308.90 m²** respectivamente, resultando un solo lote con superficie de **3,711.32 m²** del fraccionamiento "Lomas Residenciales".

Así mismo, de la **modificación a la Zonificación** del Programa de Desarrollo urbano del Centro de Población de Colima, específicamente para los lotes **019, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031** de la manzana **145** del fraccionamiento denominado "Lomas Residenciales", cambiándolos de **Habitacional de Densidad Baja (H2) a**

Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD-2 homologando así la zona con la que establece la estrategia del Programa de Desarrollo urbano para los lotes 021 y 022, a los cuales se pretende fusionar.
La clasificación de áreas no se modifica, por lo que conserva la clasificación de áreas del Programa de Desarrollo Urbano de Colima, referente al **Área Urbana AU-12.**
OCTAVO. Se modifica la zonificación del Programa de Desarrollo Urbano de Colima referente a las zonas Habitacional Densidad Baja **H2-19** y Corredor Urbano Mixto Intensidad Media **MD2-16**, quedando de la siguiente manera:

Zonificación actual Publicada:	**MD2-16** Corredor Urbano Mixto Intensidad Media. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada 4.23 ha. **H2-19** Zona habitacional de Densidad Baja. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 4.12 ha.
Zonificación a Modificar (propuesta):	**MD2-16** Corredor Urbano Mixto Intensidad Media. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 4.57 ha. **H2-19** Zona habitacional de Densidad Baja. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada 3.78 ha.

NOVENO. Con respecto a las normas de control de la edificación del Reglamento de Zonificación referente a las zonas MD2, se da cumplimiento a los lineamientos marcados en el artículo 71 del citado reglamento, previstos para la zona referida;
Los criterios de compatibilidad, se apegan al artículo 68 del Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima en los siguientes términos:

Zona		Categoría	Grupos Permitidos
MD-2	Corredor urbano mixto intensidad media	Predominante	Vivienda plurifamiliar vertical
		Predominante	Vivienda plurifamiliar horizontal
		Predominante	Vivienda unifamiliar
		Compatible	Alojamiento temporal restringido
		Compatible	Alojamiento temporal mixto
		Compatible	Comercio y servicios básicos
		Compatible	Com. y serv. especializados
		Compatible	Centros de diversión
		Compatible	Centros comerciales
		Compatible	Com. y serv. de Impacto Mayor
		Compatible	Oficinas de pequeña escala
		Compatible	Oficinas en general
		Compatible	Manufacturas domiciliarias
		Compatible	Manufacturas menores
		Compatible	Equipamiento urbano barrial
		Compatible	Equipamiento urbano General
		Compatible	Espacios abiertos
		Condicionado	Comercio temporal

La Estructura Urbana, Se conserva sin cambios por lo que lo referente a la Vialidad Principal VP y las calles locales Arcadio Zúñiga, Prof. Jorge Castell y Prof. Juan Silva Palacios, se apega a los criterios establecidos en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima.

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 fracción IV, 21 fracción I, II y 22 fracciones XII, XIII, XIV y XVII, así como lo establecido en los artículos 252, 253 y demás señalados por la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, no tiene inconveniente en emitir opinión **favorable**, por considerar que la **Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Colima, específicamente a los predios con clave catastral 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025,026, 027, 028, 029, 030 y 031 del Fraccionamiento "Lomas Residenciales"**, cumple con los requisitos técnicos y jurídicos, así como también los derechos fiscales señalados por la Ley.

DÉCIMO PRIMERO. Que con fundamento en las fracción I del artículo 76 y fracción VIII del artículo 77 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, donde se establece que los ciudadanos del Estado pueden solicitar la modificación de los Programas de desarrollo urbano ante la autoridad correspondiente, cuando exista una variación sustancial de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, el **C. Juan Ignacio Mendoza Ahumada**, solicita al H. Ayuntamiento de Colima, la **MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIALES"**.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba **la MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIALES",** ubicados al norponiente de la ciudad de Colima, sobre la Av. Constitución, las calles Arcadio Zúñiga, Prof. Jorge Castell y Prof. Juan Silva Palacios de la colonia Lomas Residenciales; modificando las zonas **Habitacional Densidad Baja H2–19 y Corredor Urbano Mixto Intensidad Media MD2–16**, quedando de la siguiente manera:

Zonificación actual Publicada:	**MD2-16** Corredor Urbano Mixto Intensidad Media. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada 4.23 ha. **H2-19** Zona habitacional de Densidad Baja. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 4.12 ha.
Zonificación a Modificar (propuesta):	**MD2-16** Corredor Urbano Mixto Intensidad Media. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada de 4.57 ha. **H2-19** Zona habitacional de Densidad Baja. Corresponde al área urbana AU-12, con una superficie aproximada 3.78 ha.

SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de **la MODIFICACION AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACION DE COLIMA ESPECIFICAMENTE A LOS PREDIOS CON CLAVE CATASTRAL 02-01-04-145-019-000, 021, 022, 023, 024, 025, 026, 027, 028, 029, 030 y 031 DEL FRACCIONAMIENTO "LOMAS RESIDENCIALES",** así mismo proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.----------

TERCERO. Se deberá enterar al promotor que toda obra adicional que se pretenda efectuar dentro del Programa o modificación del mismo, deberá contar con la autorización correspondiente del H. Cabildo.----------

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos y a nombre de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza incrementar el Presupuesto de Egresos Municipal por la cantidad de $950,300.00 y la inclusión de la obra "Cruce Seguro" en el POA 2019, el cual se transcribe a continuación:-

HONORABLE CABILDO DE COLIMA
Presentes

Las comisiones conjuntas de **HACIENDA MUNICIPAL** integrada por la y los CC. Regidores **MTRO. HÉCTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ e ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ,** así como la Síndica Municipal **C. GLENDA YAZMÍN OCHOA,** y la de **PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS**, integrada por los CC. Regidores **ING. OMAR SUÁREZ ZAIZAR, LIC. ORLANDO GODÍNEZ PINEDA y C. GONZALO VERDUZCO GENIS,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S- 2463/2019** de fecha 19 de diciembre de 2019, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ,** mediante el cual turnó a esta Comisión, el oficio no. DGOPyP-02-DP/176/2019, de fecha 18 de diciembre de 2019, signado por los CC. **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ e ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHIN,** en su carácter de Tesorero Municipal y Director de Planeación de este H. Ayuntamiento, en el que solicitan solicita someter a consideración del H. Cabildo, la aprobación para incrementar al Presupuesto de Egresos Municipal la cantidad de $950,300.00 (Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportación de la Asociación Civil WRI México para financiar en su totalidad la ejecución de la obra **"Cruce Seguro"** ubicado en Av. De los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre las calles Aquiles Serdán y Corregidora de esta Ciudad, así mismo, se incluya en el Programa Operativo de Obras 2019 la obra citada dentro de la partida presupuestal "Obras Diversas" correspondiente a Recursos Propios Municipales.

SEGUNDO.- Que consta en el punto XII del Acta de Cabildo no. 59 correspondiente a la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre del presente año, la presentación y aprobación del dictamen relativo a suscribir un Convenio de Colaboración con el Centro de Transporte Sustentable de México A.C. **"WRI MÉXICO"** y este Municipio de Colima, que tiene como finalidad establecer las bases para ejecutar el "Cruce Seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y la calle Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima. Documento que fue aprobado por unanimidad y que en el punto **CUARTO** del **ACUERDO,** se instruye al C. Tesorero Municipal y al C. Director General de Obras Publicas y Planeación, para que continúen con los trámites correspondientes, para la ejecución de la obra.

Así mismo, de conformidad con la cláusula Segunda del Convenio de Colaboración aprobado, se establecen las siguientes obligaciones entre las partes:

I.- La Asociación Civil "**WRI MÉXICO**", se compromete a:

a).- Aportar la cantidad de $ 950,300.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N), libres de impuestos, para sufragar los gastos que se generen con motivo de la contratación y/o ejecución del "cruce seguro" ubicado en la Av. de los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre la calle Aquiles Serdán y calle Corregidora, en la Ciudad de Colima. Recursos que se entregarán a más tardar el día 19 de diciembre de 2019.

b).- Vigilar de forma periódica el avance en la intervención y el ejercicio del recurso aportados.

c).- Otorgar al Municipio, en su caso, el visto bueno al término de la ejecución del proyecto de obra, cuando se hayan cumplido con las especificaciones técnicas previstas en el ANEXO A del presente instrumento.

II.- El **Municipio,** se compromete a:

a).- Elaborar a través de la Dirección General de Obras Públicas y Planeación el proyecto ejecutivo para la ejecución de la intervención descrita en el Objeto del convenio que se adjunta al presente dictamen.

b).- Recepcionar a través de la Dirección de Ingresos, los recursos aportados por **"WRI MÉXICO"**; así como expedir el recibo fiscal correspondiente.

c).- Realizar, a través de la Tesorería Municipal, los movimientos administrativos y financieros requeridos para el correcto registro, captación, administración y ejercicio de los recursos aportados.

d).- Ejecutar la intervención objeto del presente, en estricto apego a la legislación y normatividad aplicable, y bajo su total y absoluta responsabilidad; apegándose en todo caso, a los principios uso eficiente de los recursos, transparencia y rendición de cuentas.

e).- Informar a **"WRI MÉXICO"** el procedimiento de contratación efectuado para ejecutar la intervención objeto del presente.

f).- Otorgar al personal que **"WRI MÉXICO"** designe, acceso a la documentación e informes, así como a los espacios físico donde se ejecute intervención, a fin de que pueda conocer los avances físicos y el ejercicio de los recursos aportados.

g).- Solicitar autorización por escrito a **"WRI MÉXICO"**, previo a, para efectuar cambios o adecuaciones al proyecto y/ ejecución de la intervención.

h).- Informar a **"WRI MÉXICO"** respecto de cualquier cambio que, por urgencia, caso fortuito o fuerza mayor haya sido necesario efectuar sin la autorización previa de **"WRI MÉXICO"**.

i).- Notificar a **"WRI MÉXICO"** la conclusión de los trabajos de ejecución de la obra y, en su caso, efectuar los ajustes necesarios para cumplir con lo establecido en el Anexo A, así como con el objeto del convenio.

TERCERO.- Que en seguimiento al punto **CUARTO** del Acuerdo en supralíneas señalado, los **CC. LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ e ING. LUIS ARMANDO AGUIRRE ROCHIN,** en su carácter de Tesorero Municipal y Director de Planeación de este H. Ayuntamiento, mediante oficio número 02- DGOPyP-176/2019, de fecha 18 de diciembre 2019, solicitan someter a consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

- Incrementar al Presupuesto de Egresos Municipal la cantidad de $950,300.00 (Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) por concepto de aportación de la Asociación Civil WRI México para financiar en su totalidad la ejecución de la obra **"Cruce Seguro" ubicado en Av. De los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre las calles Aquiles Serdán y Corregidora, en esta ciudad de Colima, Col**.
- Inclusión en el Programa Operativo de Obras 2019 la obra citada dentro de la partida presupuestal "Obras Diversas" correspondiente a Recursos Propios Municipales.

CUARTO.- Que los munícipes que suscriben el presente dictamen, mediante reunión de trabajo, efectuaron el análisis de lo solicitado, determinando su viabilidad ya que es prioridad de esta Administración el *resguardar la seguridad de todos los usuarios, y, además, promover la estrategia de movilidad segura "Colima con visión cero muertes por incidentes viales",* siendo necesario cumplimentar los trámites administrativos para la ejecución de la obra **"Cruce Seguro".**

QUINTO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como *atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda,* así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, *que*

es viable la autorización de esta obra, dando cumplimiento a la planeación, programación y presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal.----------
Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, conjuntamente con la Síndico Municipal, han tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

----------**A C U E R D O**----------

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza el incremento del Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2019, por la cantidad de $ 950,300.00 (Novecientos Cincuenta Mil Trescientos Pesos 00/100 M.N.) correspondientes a la aportación de la Asociación Civil WRI México para financiar en su totalidad la ejecución de la obra **"Cruce Seguro" ubicado en Av. De los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre las calles Aquiles Serdán y Corregidora, en esta ciudad de Colima, Col**.----------
SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba incluir dentro del Programa Operativo de Obras 2019, la obra **"Cruce Seguro"** ubicado en Av. De los Maestros y Paseo de las Flores, en el tramo comprendido entre las calles Aquiles Serdán y Corregidora, en esta ciudad de Colima, Col. dentro de la partida presupuestal **"OBRAS DIVERSAS"** correspondiente a Recursos Propios Municipales.----------
TERCERO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal y al Director de Planeación del H. Ayuntamiento de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes. ----------
Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 19 diecinueve días del mes de diciembre del año 2019. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.-La Regidora C. Claudia Rossana Macías Becerril, Presidenta de la Comisión de Salud y Grupos Vulnerables, dio lectura al Punto de Acuerdo, respecto al Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,

P r e s e n t e.-

La suscrita **CLAUDIA ROSSANA MACÍAS BECERRIL,** en mi carácter de Regidora de este H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracciones IV inciso j), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción VIII, 34, 65 fracción II, VII y XII, 66 y 134 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien poner a consideración del H. Cabildo el presente **PUNTO DE ACUERDO**, que a continuación se detalla con base a los siguientes:

----------**CONSIDERANDOS:** ----------

PRIMERO.- La Secretaría de Salud, a través del Programa de Acción Específico Entornos y Comunidades Saludables (PAE), tiene como ámbitos de acción: a los municipios, a las comunidades y a los diversos entornos en donde las personas crecen, viven, trabajan y se desarrollan. Estos ámbitos son elementos fundamentales para consolidar el papel que tienen los gobiernos municipales, como instancia decisiva para avanzar en el desarrollo económico y en el fortalecimiento de las comunidades, orientadas a facilitar el proceso de búsqueda de mejores condiciones para lograr una vida sana.
SEGUNDO.- Este Programa parte del reconocimiento del entorno, la comunidad y el municipio, como el espacio local para la construcción de un nuevo orden social, ya que constituye la unidad administrativa-política más pequeña que con una población definida comparte condiciones favorables y riesgos. Por lo cual, el Programa de Acción Específico Entornos y Comunidades Saludables propone acciones integradas de prevención y promoción de la salud, en donde se identifiquen los determinantes sociales que influyen en la salud, para con ello coadyuvar en la disminución de los principales problemas de salud pública.
TERCERO.- Procedente del Taller Intersectorial de Planeación en el cual este Honorable Ayuntamiento participó, se brinda la oportunidad de determinar la problemática a atender y realizar acciones prioritarias que favorezcan la salud de la población y se logre la Certificación del Municipio de Colima como Promotor de la Salud.
CUARTO.- Para este gobierno municipal la salud de los ciudadanos ha sido una prioridad, llevando a cabo las acciones pertinentes para ello, tal como se tiene contemplado en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 3 de "Cohesión" con la temática "Colima Sano" que refiere desarrollar acciones que impacten en la salud de

la población del Municipio de Colima a partir de campañas de concientización de la importancia del cuidado de la salud, de la prevención de enfermedades y del control de la fauna nociva.

QUINTO.- Derivado del Oficio 9431/2019 de fecha 17 de Diciembre del año en curso, signado por la Dra. Diana Carrasco Alcántara, Jefa de la Jurisdicción Sanitaria No. 1 de la Secretaría de Salud y Bienestar Social, en el cual refiere que: "para finalizar la etapa de municipio incorporado que corresponde al primer año de gobierno, el Cabildo Municipal deberá comprometerse a realizar las acciones establecidas en el Programa de Trabajo Municipal de Promoción a la Salud", por lo anterior refrenda éste órgano colegiado municipal el compromiso de llevar a cabo el cumplimiento del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, para transitar a la etapa siguiente denominada Municipio Activo.

SEXTO.- Se ha realizado un Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, que contempla Actividades Generales y que a continuación se describen:

TABLA	ACTIVIDAD GENERAL	NOMBRE	TEMA
1	1	* Sesiones educativas para la prevención del consumo de drogas "Protégete de las adicciones".	Mitos y Realidades de las drogas.
	2	*Talleres a población general sobre la prevención de adicciones.	Taller de habilidades para la vida.
2	1	*Limpieza de tiraderos clandestinos en la cabecera municipal.	La no contaminación con basura.
	2	*Abatir la quema de basura a través de supervisiones periódicas.	La no contaminación por quema de basura.
3	1	*Feria de Seguridad Vial para adultos, jóvenes y niños.	Fomentar la Cultura Vial mediante talleres lúdicos y didácticos.
4	1	*Control de sobrepoblación felina a través de la campaña de difusión de esterilización gratuita.	Esterilización de gatos.
	2	*Sesiones educativas de cuidado de mascotas y maltrato animal.	Cuidado de perros y gatos.

Así mismo, se incluye en el Programa de Salud Municipal 5 Proyectos para llevar a cabo, los cuales contemplan las acciones a realizar, y que se señalan a continuación:

PROYECTO	TEMA	ACCIONES
1.- "Sumemos acciones para confiar"	Saneamiento básico	1.- Supervisión de identificación de focos rojos de fauna nociva.
		2.- Jornadas de saneamiento para eliminación de criaderos de fauna nociva en viviendas y espacios públicos.
		3.- Campaña de difusión en redes sociales la estrategia "Lava, Tapa, Voltea y Tira".
		4.- Limpieza de lotes baldíos y fincas abandonadas.
		5.- Programa de limpieza de espacios públicos.
2.- "Fomento por una cultura de seguridad en mi comunidad"	Inseguridad	1.- Sesiones educativas a los Comités de Participación Ciudadana en materia de seguridad familiar.
		2.- Levantar un diagnóstico de actividades recreativas que le interesen a la población.
		3.- Realizar torneos y actividades deportivas y culturales.
		4.- Eventos masivos de educación física.
		5.- Entrenamiento en campo y en aula para el Desarrollo de habilidades técnicas físicas y

		desarrollo personal en las escuelas de iniciación deportiva.
3.- "Todos unidos por la separación de residuos sólidos"	Manejo adecuado de residuos sólidos	1.- Dotar de contenedores de basura orgánica e inorgánica a las comunidades en áreas públicas y monitorear su uso.
		2.- Campaña informativa en redes sociales sobre el manejo y recolección de residuos sólidos.
		3.- Capacitaciones a población general sobre la separación de basura por parte del Ayuntamiento.
		4.- Instalación de centros de acopio de PET en oficinas y espacios públicos incluido el Mercado Constitución.
4.- "Reforzando nuestros valores"	Pérdida de principios y valores	1.- Bici paseos familiares.
		2.- Rally´s por la sana convivencia e integración familiar.
		3.- Campaña permanente en redes sociales (Facebook) sobre principios y valores para fomentar la integración familiar.
		4.- Sesiones educativas con temáticas sobre valores morales y éticos.
		5.- "Domingo de Vía Recre Activa".
5.- "Aliados en la salud"	Estrategia contra la obesidad y desnutrición	1.- Asesoría nutricional en Centros de Desarrollo Comunitario (CEDECOS).
		2.- Talleres culinarios (chef del mes).
		3.- Sesiones Educativas de alimentación saludable a población general.
		4.- Caminatas en la cabecera municipal conmemorativas para combatir el sobrepeso y la obesidad.
		5.- Control de peso y talla para escuelas de iniciación deportiva (Antropometría).

Estas actividades están realizando actualmente por las dependencias involucradas de ésta entidad pública municipal y se llevarán a cabo durante el periodo de ésta administración.

SEPTIMO.- Es necesario fortalecer en materia de salud a nuestro municipio, coadyuvando con acciones desde el ámbito de su competencia para promover actitudes y conductas sanas. A través del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, el gobierno municipal trabaja activamente.

En éste contexto se dará continuidad al proceso de Certificación del Municipio de Colima como un Municipio Promotor de la Salud.

En virtud de lo anterior, someto a la consideración del Honorable Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de Aprobarse y se aprueba el Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud, por el periodo de ésta administración municipal.----------

SEGUNDO.- Notifíquese a la Secretaría de éste H. Ayuntamiento para que informe a la Secretaría de Salud y Bienestar del Estado, lo aquí acordado para los efectos que procedan.----------

TERCERO.- Notifíquese a los Directores de éste H. Ayuntamiento participantes en el proyecto de Certificación lo aquí aprobado, para que se dé continuidad a la Certificación de Municipio Promotor de la Salud. **Colima, Colima; a 23 de Diciembre del 2019. CLAUDIA ROSSANA MACÍAS BECERRIL, REGIDORA.----------**

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza el subsidio por un monto de $4´110,000.00 de manera extraordinaria a cuatro Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:----------

H. CABILDO DE COLIMA

P r e s e n t e.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 8 fracción IV y 13, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que mediante memorándum **No. S-2462/2019**, de fecha 19 de diciembre del año en curso, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, fue turnada a esta Comisión la solicitud presentada por el Tesorero Municipal mediante oficio **No. 02-TMC-321/2019** relativa a la solicitud de ampliación presupuestal por la cantidad de **$4´110,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.),** relativos a los subsidios del Ejercicio Fiscal 2019 que se le otorga a los Organismos Descentralizados de este Municipio. Los recursos serán cubiertos del ingreso derivado del empréstito autorizado en el **Acta No. 62 de fecha 06 de diciembre de 2019**.

SEGUNDO. Que anexo al **Oficio No. 02-TMC-321/2019,** del Tesorero Municipal se encuentran los oficios **02-IPCO-DG-237/2019** del 30 de octubre del 2019 del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima; **PMC/89/2019** del 03 de octubre del 2019 de la Procesadora Municipal de Carne; **PCM-342/2019** del 09 de diciembre del 2019 de la Coordinación Municipal de Protección Civil; y oficio **D.A.F. 034/2019** del 13 de septiembre del 2019 del DIF Municipal Colima; en los cuales solicitan un incremento al subsidio correspondiente al ejercicio 2019 con la finalidad de solventar compromisos de fin de año.

En razón de lo anterior, el Tesorero Municipal solicita la ampliación presupuestal relativa al subsidio del ejercicio 2019 que se les otorga a los organismos descentralizados de este municipio, que deriva de la necesidad de cubrir ciertos gastos operativos durante el mes de diciembre, lo anterior con fundamento en los artículos 8º fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

TERCERO. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el **03 de Enero de 2019**, visible en al acta No. 14, fue aprobado el **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019**, mismo que constituye el documento rector del gasto del Ayuntamiento, y el cual no puede modificarse durante el año sin la autorización previa del H. Cabildo.

CUARTO. Que conforme a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el presupuesto de egresos se integra con la descripción clara de los programas que sean la base del mismo, en los que deberán señalarse los objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución, así como los egresos estimados por programa; las previsiones de egresos correspondientes a estos, para el sostenimiento y desarrollo de los servicios públicos; así como los demás informes financieros y datos estadísticos que se consideren convenientes para la mejor comprensión de la política hacendaria y del programa de administración municipal.

La ampliación presupuestal asciende a un monto total de **$4´110,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.),** distribuidos según el siguiente cuadro:

ORGANISMO	CENTRO DE COSTO	PARTIDA PRESUPUESTAL	AMPLIACIÓN
Procesadora Municipal de Carne. Solicitud realizada mediante oficio No. PMC/89/2019 en la que refiere necesidades para cubrir compromisos de fin de año y pago de nóminas semanales.	14-1-1	04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras.	$2,500,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Solicitud realizada mediante oficio No. DAF/034/2019 mediante el cual refiere la necesidad de cubrir el pago de	14-1-3	04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras.	$1,500,000.00

impuestos.			
Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) Solicitud realizada mediante oficio No. 02-IPCO-DG/237/2019, en la que refiere la necesidad de cubrir el aguinaldo, y de la cual solo se le apoyará con el importe solicitado en el presente oficio.	14-1-4	04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras	$80,000.00
Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil. Solicitud realizada mediante oficio PCM-342/2019 mediante la cual manifiesta necesidades de fin de año.	14-1-7	04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras.	$30,000.00
TOTAL			**$4´110,000.00**

QUINTO. Que al respecto, el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, establece la facultad que poseen las Administraciones Públicas Municipales para efectuar la ampliación y creación de partidas cuando estas resulten insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas, o bien en caso de no existir estas, situación que tendrá lugar previa justificación que al respecto realice el Tesorero Municipal, misma que en la especie, ha quedado plenamente acreditada mediante justificación efectuada por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZÁLEZ**, Tesorero Municipal de Colima.

SEXTO. Que si bien, conforme a las disposiciones en materia de Disciplina Financiera específicamente la contenida en el artículo 8º párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes, esto debe de entenderse en el sentido, de que **aquellos conceptos no previstos en el Presupuesto de Egresos** no podrán ejercerse, sin embargo, adicionalmente establece, que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, de lo que se desprende entonces, que para efectos de poder realizar los pagos que correspondan, deberán existir de forma previa las partidas presupuestales y tener la suficiencia necesaria que permita cubrir el gasto, sin que exista restricción alguna en cuanto a los montos autorizados en cada una de las partidas que conforman el presupuesto, a las cuales se les podrá hacer ajustes en caso de que tengan una asignación mayor o insuficiencia, en los términos de lo señalado en el considerando anterior.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Municipal, dictaminando en tiempo y forma, conjuntamente con la Síndica Municipal, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente;

----------**A C U E R D O:**----------

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza el ampliar el subsidio hasta por un monto de **$4´110,000.00 (CUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)** de manera extraordinaria a los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio de Colima, recursos que se utilizaran para cubrir los gastos operativos y aguinaldos durante el mes de diciembre; con fundamento en los artículos 8º fracción V, 13 fracción III y 36 párrafo II de la Ley de Presupuesto, contabilidad y Gasto Publico Municipal. La asignación del recurso para cada uno de los organismos, se detallan en el cuadro siguiente:

ORGANISMO	Ampliación
Procesadora Municipal de Carne. Solicitud realizada mediante oficio No. PMC/89/2019 en la que refiere necesidades para cubrir compromisos de fin de año y pago de nóminas semanales.	$2,500,000.00
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF). Solicitud realizada mediante oficio No. DAF/034/2019 mediante el cual refiere la necesidad de cubrir el pago de impuestos.	$1,500,000.00
Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO) Solicitud realizada mediante oficio No. 02-IPCO-DG/237/2019, en la que refiere la necesidad de cubrir el aguinaldo, y de la cual solo se le apoyará con el importe solicitado en el presente oficio.	$80,000.00
Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil. Solicitud realizada mediante oficio PCM-342/2019 mediante la cual manifiesta necesidades de fin de año.	$30,000.00

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la ampliación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Colima para el ejercicio fiscal 2019, respecto a **la partida presupuestal 04-01-05-00 Transferencias Internas Otorgadas a Entidades Paraestatales no empresariales y no financieras, por la cantidad referida** en el acuerdo que antecede, con cargo al ingreso derivado del empréstito autorizado en el **Acta de Cabildo No. 62**, de fecha 06 de diciembre de 2019.----------

TERCERO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Tesorería Municipal y a los Organismos Públicos Descentralizados solicitantes, lo aquí aprobado, para los efectos legales y administrativos que correspondan para la debida aplicación de lo acordado en el presente dictamen.----------

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 23 días del mes de diciembre del año 2019 dos mil diecinueve.--------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO TERCER PUNTO.- El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, presentó el Calendario Trimestral de Sesiones Ordinarias de Cabildo correspondiente a los meses de Enero-Abril de 2020, siendo el siguiente:----------

CALENDARIO TRIMESTRAL DE SESIONES ORDINARIAS DEL H. CABILDO 2018 - 2021

ENERO-ABRIL 2020

FECHA	DÍA	HORA	LUGAR
22 de Enero	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
05 de Febrero	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
19 de Febrero	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
04 de Marzo	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
18 de Marzo	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"
01 de Abril	Miércoles	8:30	Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez"

DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:**----------

UNO.- El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora comentó: El suscrito, en mi carácter de Regidor de este Honorable Ayuntamiento Constitucional de Colima, por el período 2018-2021, y con fundamento en lo establecido en los artículos 90 y 94 de la Constitución Política del Estado, artículo 45 fracción IV inciso j; 53 fracción XI; 116, 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de

Colima así como los numerales 25 y 26 fracción VIII, 34, 65 fracción II, VII y XII, 66 y 134 fracción III, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, tengo a bien proponer a consideración de este Honorable Cabildo la presente iniciativa de acuerdo económico para eliminar del Presupuesto Municipal la Partida correspondiente a la dotación del Bono Anual de Compensación que dan cada año o Canasta Básica que recibe cada uno de los funcionarios de ésta Administración Municipal, *los de confianza. C*onsiderando: Primero.- El Movimiento Ciudadano a impulsado de diferentes ámbitos y niveles de gobierno la necesidad de cambiar el actual régimen de privilegios de que goza la clase política tradicional a efecto de construir instituciones fuertes y honorables a los ojos de la ciudadanía, la cual espera de sus funcionarios no tengan mayores privilegios que un salario suficiente pero que no sea ofensivo para la población. En diversos municipios del país y en las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, Movimiento Ciudadano ha hecho propuestas muy importantes en este sentido al renunciar a privilegios que la clase política ha acumulado y aumentado con los años, pero que resulta ofensivo para el ciudadano. El Movimiento Ciudadano prevalece con una convicción de hacer política de una manera diferente, pues el ejercicio público representa la oportunidad de contribuir a mejorar nuestras comunidades con el compromiso de lealtad que se tiene a lo semejantes, pero no para el enriquecimiento personal ni para el nepotismo fundamental que se debe parar en esta Administración Municipal. En ese sentido honramos compromisos que se hicieron por ustedes para los colimenses, principalmente de quitar los privilegios a los funcionarios ya que resultan ofensivos para la mayoría de la población que vive en condiciones de precariedad económica y social convencidos de que el gobernante debe ser un ejemplo de austeridad y justica como actualmente lo hace el Presidente de la República, Andrés Manuel López Obrador, para erradicar los grandes problemas de nuestro país como la corrupción. Segundo.- Entre las percepciones al salario o dieta que reciben los funcionarios integrantes de este Gobierno Municipal -son varios- pero se pide eliminar por completo en relación al Presupuesto 2019 y subsecuentes, el Bono correspondiente a la Canasta Básica que se entrega en el mes de enero, ya que es totalmente lesivo y ofensivo para la ciudadanía, razón por lo cual presento el acuerdo de aprobar y se aprueba, que se elimine del Presupuesto vigente y en los años subsecuentes la Partida correspondiente a la Compensación que se entrega en Enero, Canasta Básica que

reciben cada uno de los trabajadores funcionarios, de este municipio. Segundo, se instruya a la Tesorería Municipal para que se haga la transferencia de los recursos correspondientes de esta *Partida* a gastos prioritarios relacionados con la función pública específicamente con obra pública o beneficio social de los integrantes de ese sector de la población de Colima. Atentamente. 23 de diciembre de 2019. Es cuanto Presidente Municipal.----------

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: ¿Qué es lo que usted pretende con el *punto de acuerdo*?----------

El Regidor Lic. Roberto Chapula de la Mora agregó: Que se elimine el Bono o Canasta Básica a todos los funcionarios, Directores Generales y de área del Ayuntamiento, Tesorero, Oficial Mayor y todos los que entraron en este régimen de Gobierno, desde Jefe de Departamento. Esta es la propuesta concreta.----------

El C. Presidente Municipal C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez contestó: Yo le pediría que turnáramos esto a la Comisión, para que se hiciera el análisis que corresponde y no tomar una decisión a priori con el conocimiento que hasta este momento tenemos.----------

DOS.- El Regidor Ing. Rodrigo Ramírez Rodríguez, presentó la Iniciativa de Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación: ----------

HONORABLES INTEGRANTES DEL CABILDO
PRESENTE

El suscrito **RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ**, en mi carácter de regidor de este H. Ayuntamiento de Colima, con fundamento en lo establecido en los artículos 87 fracción II y 92 fracción I de la Constitución Política del Estado de Colima; 45 fracción I, inciso a), 53 fracción XI, 116 y 117 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26 fracción VI, 34, 65 fracción XII, 132, 133 fracción I, 136, y 137 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tengo a bien proponer a consideración del H. Cabildo la **INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA,** bajo los siguientes

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- Que los Munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes. Los artículos 116, 117 y 119 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y el artículo 133 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, establecen que el Cabildo deberá aprobar los Reglamentos que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y de las leyes municipales, entre ellos, los que regulen a los organismos que integran a la administración pública paramunicipal.

SEGUNDO.- En la cronología del Archivo Histórico del Municipio de Colima, describe que es uno de los de mayor importancia en el occidente de México. Nació en 1523, con la fundación de la Villa de Colima, aunque sus documentos más antiguos datan de 1535. Fue a principios de la década de los ochenta, en el siglo XX, cuando comenzaron las tareas de preservación y rescate del actual archivo. Fue a principios de la década de los ochenta, en el siglo XX, cuando comenzaron las tareas de preservación y rescate del actual archivo. Durante la administración del presidente municipal Carlos Salazar (1980-1982), personal del Archivo General de la Nación (AGN) colaboró en esa primera etapa de limpieza y colocación de los documentos en cajas de cartón.

TERCERO.- Con fecha 11 de Enero de 1986, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Colima, mismo que fue aprobado por el Cabildo Municipal con la finalidad de conservar, controlar y disponer todos los documentos y expedientes, así como los manuscritos, libros, ediciones, folletos, publicaciones, periódicos, mapas, planos, fotografías, discos fonográficos, material audiovisual y cualquier otro objeto que, por su naturaleza, se referían al Ayuntamiento y vecinos del Municipio de Colima. El Archivo Municipal se encontraba como órgano dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, conforme lo establecía la entonces Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Colima.

CUARTO.- Mediante decreto Número 142, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 16 de Enero de 1993, el Legislativo del Estado emitió la Ley que crea al Archivo Histórico del Municipio de Colima; en los considerandos de la Ley, se señala que "es de suma importancia el fomentar la investigación y la difusión de los diversos aspectos relativos a la historia, identidad y conciencia cultural de los vecinos del Municipio de Colima y su región." Y se procedió a darle un nuevo estatuto como "organismo descentralizado de la administración municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio", primer caso a nivel nacional en su tipo. El cual fue inaugurado el 8 de febrero de 1993. Se instaló de inmediato la Junta de Gobierno, que designó al director y dio posesión a los miembros del Patronato.

QUINTO.- Las políticas públicas deben caracterizarse por permitir el acceso más amplio a la información pública y el acceso a los ciudadanos de la información organizada y una de ellas es el contenido archivístico. De ahí la importancia de que ésta entidad pública municipal disponga de un reglamento renovado y acorde que refleje la funcionalidad en materia archivística y las funciones de servidores públicos, representantes y la participación ciudadana, que ahora señalan la Ley Estatal y Federal en materia de archivos.

El Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías, A.C., (ALACYT) es una asociación civil sin fines de lucro, que tiene como objetivo principal realizar actividades de investigación y enseñanza en ciencias, artes y humanidades en niveles de educación media superior, superior y posgrado, se constituyó por académicos y personas especializadas en la materia para llevar a cabo actividades que coadyuvan y colaboran con el Archivo Histórico del Municipio de Colima; es de vital importancia que forme parte de la Junta de Gobierno, para que contribuya a la realización de los objetivos planteados por el Archivo Histórico del Municipio.

SEXTO.-. Por último, derivado de las disposiciones vigentes en la Ley que crea al Archivo Histórico del Municipio de Colima y de conformidad con la reciente Ley de Archivos del Estado de Colima, publicada mediante Decreto 180 con fecha 14 de Agosto del 2019, así como lo señalado en la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, es menester realizar una actualización del Reglamento del Archivo Municipal de Colima, que contenga los elementos ineludibles que se contemplan en la Ley Estatal y Federal de la materia, para conservar y resguardar los archivos públicos, que se convertirán en acervo histórico que documente la transformación de los actos gubernamentales y que garantice la información pública.

Resulta imprescindible contar con un marco jurídico vigente que incorpore conceptos nodales de la normatividad actualizada de los archivos históricos. Así mismo ésta Administración tiene implementado en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Colima 2018-2021, dentro del Eje No. 7 "Cultura" y en la Esfera 7.3 "Colima Histórico", refiriendo que el patrimonio cultural histórico e intangible del municipio de Colima se debe difundir, preservar y documentar para garantizar la apropiación y conservación del patrimonio; contemplando acciones específicas para ello.

SÉPTIMO.- El presente Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima se encuentra integrado por 62 artículos agrupados en 6 Capítulos, estando distribuidos de la siguiente forma: el Capítulo I "Disposiciones Generales", Capítulo II "De los Objetivos del Archivo Histórico del Municipio"; Capítulo III "De los Sujetos Obligados"; Capitulo IV, "De la Organización y Funcionamiento del Archivo Histórico del Municipio", el cual lo integran las Secciones: Sección I "De la Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio", Sección II "Del Director del Archivo Histórico del Municipio", Sección III "De la Organización Interna del Archivo Histórico del Municipio", Sección IV "Del Personal del Archivo Histórico del Municipio"; Capítulo V "De los Usuarios del Archivo Histórico del Municipio" y Capitulo VI "De las Restricciones y Sanciones", así como cuatro Artículos Transitorios, estableciendo en el segundo de ellos, la determinación de abrogar el Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 11 de Enero de 1986.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el que suscribe propone al Honorable Cabildo aprobar el nuevo Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular las funciones y actividades del Archivo Histórico del Municipio de Colima, estableciendo los principios y métodos para el suministro, uso, control, custodia, conservación, producción, reproducción, selección y depuración de la documentación que produce o recibe la administración pública municipal.

ARTICULO 2.- El Archivo Histórico del Municipio de Colima es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio; es el órgano central de depósito y consulta del acervo documental que ha generado y genera el H. Ayuntamiento de Colima, teniendo por objeto el ordenamiento, organización, preservación, conservación y difusión de los documentos de relevancia que constituyen el patrimonio histórico, cultural y administrativo del H. Ayuntamiento de Colima; así como la función de guardar, controlar, manejar, depurar y suministrar la documentación oficial que conserva y recibe, poniéndola oportunamente a disposición de los funcionarios municipales y de aquellos usuarios que quieran consultarla, sujetándose para ello a las normas previstas en este Reglamento, en la Ley de Archivos del Estado de Colima, así como lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

El Archivo Histórico del Municipio se sujetara a todas las disposiciones municipales aplicables.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del presente ordenamiento se entiende por:

I.- **Acervo**: Es el conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte que son producidos o recibidos por los sujetos obligados en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;

II.- **Archivo**: Conjunto orgánico de documentos en cualquier soporte que son producidos o recibidos en el ejercicio de sus atribuciones o en el desarrollo de sus actividades;

III.- **Archivo de concentración**: Es aquel en el que se concentran los documentos semiactivos que se reciben de los archivos de trámite y en donde se conservan precautoriamente hasta que cumplen su vigencia documental. También se le conoce como archivo de transferencia;

IV.- **Archivo de trámite:** Es aquel que resguarda la documentación en etapa activa, de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de sus atribuciones;

V.- **Archivo Histórico del Municipio:** El Archivo Histórico del Municipio de Colima, que conserva la documentación con valor permanente, que previamente ha sido valorada y transferida por el archivo de concentración;

VI.- **Archivística:** Ciencia que trata de los archivos, de las colecciones manuscritas y documentos que ahí se conservan;

VII.- **Ayuntamiento:** El Honorable Ayuntamiento de Colima;

VIII.- **Cabildo:** El Cabildo Municipal del Ayuntamiento de Colima;

IX.- **Catálogo de Disposición Documental:** Registro General y Sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final de los mismos;

X.- **Centro de Información Gráfica, Audiovisual y Digital:** Área física del Archivo General del Municipio encargada de realizar la clasificación y catalogación de los materiales documentales y de información que ingresan en forma digital;

XI.- **Clasificación:** Es el proceso de identificación de un conjunto de elementos estableciendo clases, grupos o series de tal manera que dichos grupos queden integrados formando una parte de la estructura de un todo;

XII.- **Conservación:** Conjunto de operaciones y técnicas que tienen como objetivo la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo;

XIII.-**Consulta:** Función básica de los Archivos que consiste en poner los documentos que conserva a disposición de los usuarios dentro de las normas establecidas, con el fin de conocer la información que contiene;

XIV.- **Cuadro General de Clasificación Archivística:** Instrumento Técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada dependencia y/o sujeto obligado;

XV.- **Depuración:** Proceso mediante el cual se seleccionan los documentos que deberán conservarse, separándolos de aquellos a ser eliminados, procediendo a eliminar la documentación sin utilidad y dictaminar la transferencia de los documentos útiles a otro tipo de archivo;

XVI.- **Director:** Al Director del Archivo Histórico del Municipio de Colima,

XVII.- **Dirección:** La Dirección del Archivo Histórico del Municipio de Colima,

XVIII.- **Documento de Archivo:** Toda información registrada independientemente del soporte material en que se encuentre físicamente, pudiendo ser legajo, expediente, mamotreto, recopilador, libro de registro, periódico, impreso, memoria, plano, fotografía, ficha, filme, cassette, disquete y disco compacto;

XIX.- **Documento Electrónico**: Aquel que almacena la información en un medio que precisa de un dispositivo electrónico para su lectura;

XX.- **Documento Histórico**: Aquel que posee valores secundarios y de preservación a largo plazo por contener información relevante para el Municipio que integra la memoria colectiva y tiene valor relevante para el conocimiento de la historia;
XXI.- **Documento de Trámite:** Aquellos que estén sujetos a un proceso administrativo o de gestión;
XXII.- **Documento de Concentración:** Aquellos que ya no son necesarios para un proceso administrativo o de gestión, y deberán ser concentrados para su resguardo y conservación en el área específica;
XXIII.- **Expediente**: Es la unidad archivística integrada por uno o varios documentos generados orgánica y funcionalmente por un sujeto productor en la resolución de un mismo asunto;
XXIV.- **Expurgo:** Retiro de los documentos duplicados o no oficiales en un Archivo de Trámite;
XXV.- **Fondo:** Conjunto de documentos producidos orgánicamente por un sujeto obligado, que se identifica con el nombre de éste último.
XXVI.-**Ley:** Ley de Archivos del Estado de Colima
XXVII.-**Presidente:** Presidente Municipal de Colima;
XXVIII.-**Preservar:** Aplicar métodos de conservación y restauración de los documentos para evitar su deterioro o pérdida.
XXIX.- **Reglamento:** Es el Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima, que es el instrumento normativo que garantiza la normalización en las funciones y en los servicios prestados, el personal y los procesos técnicos llevados a cabo en el Archivo Municipal;
XXX.-**Sección:** Cada una de las divisiones del fondo, basada en las atribuciones de cada sujeto obligado de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
XXXI.-**Serie:** División de una sección que corresponde al conjunto de documentos producidos en el desarrollo de una misma atribución general y que versan sobre una materia o asunto específico;
XXXII.- **UMA:** Unidad de Medida de Actualización.
XXXIII.-**Valoración Documental:** Actividad que consiste en el análisis e identificación de los valores documentales para establecer criterios de disposición y acciones de transferencia;
XXXIV.-**Vigencia documental:** Periodo durante el cual un documento de archivo mantiene sus valores administrativos, legales, fiscales o contables, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes.
ARTÍCULO 4.- Los documentos y demás acervos conservados y custodiados así como los producidos, obtenidos, adquiridos, transformados o en posesión del Archivo Histórico del Municipio se consideran de carácter público y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.
ARTÍCULO 5.- Toda dependencia del Ayuntamiento está obligada a remitir, mediante inventario y contra recibo, la documentación oficial que haya generado, así como expedientes, manuscritos, libros, folletos, ediciones, mapas, planos, fotografías, publicaciones periódicas, material audiovisual y cualquier otro objeto que, por su naturaleza, deban permanecer en el Archivo Histórico del Municipio.
ARTICULO 6.- El Archivo Histórico del Municipio podrá recibir en donación o custodia acervos documentales, bibliográficos u otros, para incrementar el acervo histórico y administrativo municipal**.** Los documentos donados pasarán a formar parte del Archivo Histórico del Municipio y por consecuencia de patrimonio e inventario Municipal.
Se elaborará una relación de los documentos donados y se levantarán las constancias de recibo y custodia pertinentes, recibiendo el donador un testimonio de la donación.
ARTÍCULO 7.- El Archivo Histórico del Municipio realizará las tareas de tipo documental que coadyuven a incrementar el acervo histórico del mismo. El Archivo Histórico del Municipio definirá lineamientos y asesorará técnicamente a las distintas dependencias del Ayuntamiento en el trámite de su documentación.
ARTICULO 8.- Los documentos o expedientes propiedad del Ayuntamiento no podrán ser destruidos o enajenados, sin dictamen previo sobre su valor histórico, utilidad de consulta y demás que, a juicio de la Dirección del Archivo y del Ayuntamiento, determine la conveniencia de destruirlo o enajenarlo, levantando el acta correspondiente, firmada por el Director, el Síndico, un Regidor o Regidora y el Director encargado del área de donde son origen los documentos que tendrían que ser destruidos o enajenados.
ARTÍCULO 9.- Por ningún motivo podrán salir del Archivo Histórico del Municipio documentos y acervos que correspondan al Ayuntamiento, sin previo acuerdo del Director y con la anuencia del Presidente; debiendo realizar el proceso de préstamo correspondiente y contar con la debida aprobación por la autoridad competente para ello.
ARTICULO 10.- Ninguna autoridad, empleado o particular, podrá modificar, añadir, sustraer, adaptar, señalar o alterar en cualquier forma los documentos administrativos e históricos que conforman el acervo del Archivo Histórico del Municipio.

Los daños hechos a las instalaciones y acervos del Archivo Histórico del Municipio, así como las acciones delictivas de quienes sustrajeren, destruyeren o dañen de cualquier otra forma los documentos, libros y otros objetos del Archivo, serán sancionados en los términos del Código Penal vigente en el Estado de Colima, independientemente de las sanciones aplicables por otros ordenamientos legales aplicables.

CAPITULO II
DE LOS OBJETIVOS DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 11.- El Archivo Histórico del Municipio tendrá como objetivos entre otros, los siguientes:

I.- Custodiar, conservar y acrecentar el acervo documental del Municipio de Colima;
II.- Registrar, organizar e inventariar dicho acervo;
III.- Promover estudios e investigaciones en torno a la documentación conservada en el Archivo Histórico del Municipio, y publicar sus resultados, así, como otros de interés municipal y regional;
IV.- Divulgar mediante seminarios, conferencias y medios masivos de comunicación social, los resultados de los estudios e investigaciones relacionadas con la historia, las condiciones y problemas del Municipio de Colima y la región;
V.- Poner a disposición del H. Ayuntamiento de Colima y del público en general el acervo documental para su consulta, sujetándose para ello a las normas previstas en éste Reglamento, así como sus instalaciones y demás servicios;
VI.- Realizar acciones tendientes a conservar e incrementar el patrimonio histórico y cultural de Colima;
VII.- Solicitar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, Estatal y Federal, así como a personas físicas o morales, toda clase de asesorías que requiera para el cumplimiento de su objeto;
VIII.-Suscribir convenios específicos con las administraciones municipales, estatales y federales para el desarrollo de sus fines;
IX.- Establecer relaciones con organismos afines de los sectores público y privado, así nacionales como extranjeros;
X.- Administrar, conservar y mejorar las instalaciones y demás bienes de su patrimonio;
XI.- Ser parte fundamental para lograr el cumplimiento de metas y objetivos en la política cultural del H. Ayuntamiento, por lo que participará en el aprovechamiento de la oferta cultural del municipio,
XII.- Ser sede de eventos cuyas disciplinas y naturaleza sean acorde con la infraestructura del inmueble,
XIII.- Participar en las eventos y festivales que convoque el gobierno municipal, y
XIV.- En general, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones según el presente Reglamento y las que le confieran otras disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS

ARTICULO 12.- Cada sujeto obligado es responsable de organizar y conservar sus archivos, de la operación de su sistema institucional, del cumplimiento en la Ley de Archivos del Estado de Colima y deberán garantizar que no se sustraigan, dañen o eliminen documentos de archivo y la información a su cargo.

ARTICULO 13.- El servidor público que concluya su empleo, cargo o comisión, deberá garantizar la entrega de los archivos a quien lo sustituya, debiendo estar organizados y puntualizados de conformidad con los instrumentos de control y consulta.

CAPÍTULO IV
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 14.- Para su funcionamiento el Archivo Histórico del Municipio se conformará de la siguiente manera:

I.- La Junta de Gobierno; y
II.- El Director.

SECCION I
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 15.- La Junta de Gobierno, estará integrada por nueve miembros que desempeñarán su encargo sin percibir retribución o compensación alguna, será honorífico. Estando integrada por:
I.- Un Presidente, que será el Presidente Municipal de Colima;
II.- Un Secretario técnico, que será el Director del Archivo Histórico del Municipio de Colima;
III.- Siete Vocales que serán:

a) Dos Regidores uno de la Comisión de Cultura, educación y recreación y otro de la Comisión de Patrimonio Municipal.
b) Un representante de la Asociación Civil "Archivo de Letras, Artes, Ciencias y Tecnologías" ALACYT;
c) Un representante de la Dirección de Servicios Documentarios del H. Congreso del Estado;
d) El cronista municipal.
e) El titular de la Secretaria del Ayuntamiento y
f) El titular de la Dirección General Adjunta de Cultura, educación y recreación.

ARTÍCULO 16.- La Junta de Gobierno del Archivo Histórico del Municipio de Colima, tendrá las siguientes funciones:
I.- A propuesta del Presidente Municipal nombrar al Director del Archivo Histórico del Municipio de Colima.
II.- Resolver los conflictos no laborales a solicitud del Director o del personal del mismo.
III.- Aprobar los planes y programas de trabajos anuales presentados por el Director.
IV.- Aprobar el proyecto de presupuesto general anual de ingresos y egresos,
V.- Solicitar la autorización del Cabildo para la enajenación o destino diverso a los bienes patrimoniales, a excepción del acervo cultural y aquellos que por disposición legal y justificada no se pueda.
VI.- Vigilar que el Archivo Histórico del Municipio cumpla con sus objetivos y hacer las recomendaciones al Director del Archivo Histórico del Municipio para este efecto;
VII.- Gestionar el incremento de su patrimonio;
VIII.- Proteger y defender la integridad del mismo

ARTÍCULO 17.- El Presidente de la Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Citar y presidir las sesiones de la Junta de Gobierno;
II. Someter los asuntos a votación en las sesiones de la Junta de Gobierno;
III. Declarar la existencia del quórum legal para sesionar;
IV. Nombrar al Secretario Técnico;
V. Solicitar información necesaria, para llevar a cabo las sesiones y la toma de decisiones;
VI. Iniciar y levantar la sesión, además de decretar el receso pertinente;
VII. Remover o destituir libremente al Director del Archivo Histórico del Municipio y
VIII. Las demás que el presente Reglamento le señalen.

ARTÍCULO 18.- Son facultades del Secretario Técnico:

I. Convocar a los integrantes de la Junta de Gobierno a sesiones de trabajo a solicitud de cualquiera de los mismos; con al menos 48 horas de días hábiles de anticipación;
II. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno el Programa General de Actividades del Archivo Histórico del Municipio;
III. Proponer al Presidente de la Junta de Gobierno el calendario de sesiones, elaborando las convocatorias respectivas junto al orden del día, la cual deberá ser firmada por el Presidente de la Junta de Gobierno y deberá constar el lugar, hora y fecha;
IV. Formular de manera detallada los asuntos que se someterán en la sesión;
V. Nombrar y levantar lista de asistencia y dar cuenta al Presidente de la Junta de Gobierno, de la existencia del quórum legal;
VI. Recibir y considerar los estudios, informes y sugerencias que le presenten los integrantes de la Junta de Gobierno;
VII. Levantar actas circunstanciadas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno y someterlas a la aprobación de todos sus miembros;
VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y llevar el seguimiento de todos los asuntos en materia de ésta; y
IX. Las demás previstas en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 19.- El quórum legal requerido para sesionar válidamente es la mitad más uno de los integrantes de la Junta de Gobierno con derecho a voto. En caso de no existir quórum a la hora señalada en la convocatoria o

en el plazo de tolerancia de veinte minutos, se declarará cancelada la sesión y se citará a los integrantes dentro de los cinco días siguientes.
Cada uno de los miembros tendrá derecho a voz y a voto durante las sesiones.
ARTÍCULO 20.- Las sesiones se desarrollarán con el siguiente orden del día:
I. Registro de asistencia;
II. Declaración de quórum e instalación de la sesión;
III. Aprobación del orden del día;
IV. Lectura y aprobación del acta anterior;
V. Agenda de trabajo; y
VI. Asuntos generales.
Artículo 21.- El Secretario de la Junta de Gobierno deberá levantar el acta circunstanciada de la sesión y presentará en la siguiente sesión de la misma, para firmarse por los integrantes del Comité asistentes a la sesión. Al acta se anexarán los documentos relacionados con las decisiones tomadas, así como la convocatoria de la sesión, lista de asistencia, el orden del día y los documentos de los asuntos tratados.
ARTÍCULO 22.- La Junta de Gobierno sesionará por lo menos cada cuatro meses, o las veces que sea necesario para resolver los asuntos de su competencia.

SECCION II
DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 23.- El Archivo Histórico del Municipio estará bajo la responsabilidad de un Director quien, con los conocimientos archivísticos, administrativos e históricos suficientes, conozca plenamente las normas, objetivos y documentación que generan las dependencias del Ayuntamiento, así como el acervo histórico que el Archivo Histórico del Municipio conserva y custodia.
ARTÍCULO 24.- Corresponderá al Director del Archivo Histórico del Municipio:
I.- Coordinar al personal asignado al Archivo Histórico del Municipio;
II.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes al Archivo Histórico del Municipio.
III.- Dictar las políticas generales de operación y funcionamiento del Archivo Histórico del Municipio en coordinación con el Ayuntamiento.
IV.- Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados, por la autoridad municipal.
V.- Presentar el anteproyecto de programas y presupuesto para el Archivo Histórico del Municipio, así como gestionar los recursos necesarios para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.
VI.- Formular el programa de trabajo anual considerando los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo,
VII.- Informar semestralmente sobre el estado que guarda el Archivo Histórico del Municipio al Cabildo por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento.
VIII.- Emitir opinión en la contratación del personal al servicio del Archivo Histórico del Municipio, procurando que éste reúna los conocimientos archivísticos, administrativos e históricos necesarios.
IX.- Asesorar técnicamente en asuntos de su especialidad a los funcionarios y dependencias municipales.
X.- Comunicar a los titulares de las dependencias a que sirve, las irregularidades que existan en la documentación que se envía al Archivo Histórico del Municipio y a su manejo.
XI.- Vigilar, para los efectos de préstamo y consulta de documentos, que estos trámites los haga únicamente el personal de la dependencia correspondiente y a través de su titular o persona autorizada en los términos de este Reglamento.
XII.- Autorizar o denegar la reproducción de documentos conservados y custodiados en el Archivo.
XIII.- Autorizar las copias simples y copias certificadas de los documentos que estén en el Archivo, previa solicitud de la persona interesada y conforme al dictamen que se emita;
XIV.- Realizar periódicamente la depuración de los acervos documentales antes de su transferencia al Archivo Histórico del Municipio.
XV.- Convocar al personal técnico y administrativo que labora en el Archivo Histórico del Municipio a reuniones donde se traten asuntos de interés para el mismo.
XVI.- Velar por la integridad del acervo documental del Archivo Histórico del Municipio y su buen funcionamiento.
XVII.- Promover la asistencia de consultores e investigadores y público en general a consultar el acervo documental del Archivo Histórico del Municipio; salvo que se trate de aquellos que tengan el carácter de reservados y los relativos a los datos personales protegidos por la Ley de Protección de Datos Personales del

Estado de Colima. Los documentos clasificados como de trámite y concentración, solo podrán ser consultados por las partes interesadas, conforme las disposiciones aplicables en la materia de que se trate.
XVI.- Promover al Archivo Histórico del Municipio como lugar de interés para la ciudadanía;
XVII.- Promover cursos, conferencias, simposios, investigaciones y demás, relacionados con los acervos documentales del Archivo Histórico del Municipio y la historia local.
XVIII.- Representar el Archivo Histórico del Municipio ante el Sistema Estatal y Nacional de Archivos.
XIX.- Denunciar ante la autoridad competente, cualquier anomalía, mal uso, destrucción, hurto o deterioro del acervo.
XX.- Gestionar la recuperación de documentos pertenecientes al Archivo Histórico del Municipio de Colima.
XXI.- Promover el enriquecimiento del acervo documental del Archivo Histórico del Municipio, mediante donaciones, depósitos, adquisiciones y reproducciones de documentos de interés para la Historia de Colima.
ARTICULO 25.- Bajo la inmediata y exclusiva custodia del Director estarán los documentos y acervos considerados de régimen confidencial y a él corresponderá cumplir los requisitos previos a su apertura al público, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SECCION III
DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTICULO 26.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Archivo Histórico del Municipio contará con las siguientes secciones:
I. La Dirección.
II. De Archivo Administrativo.
III. De Archivo Histórico.
ARTÍCULO 27.- El Director dictará las medidas que estime necesarias para mantener el orden, la disciplina y el prestigio del Archivo Histórico del Municipio y se responsabilizará de la observancia de este Reglamento.
ARTÍCULO 28.- El Director deberá promover la capacitación en las competencias laborales en la materia y la profesionalización de los responsables de las áreas de archivo.
Así mismo podrá celebrar acuerdos interinstitucionales y convenios con instituciones educativas, centros de investigación y organismos públicos o privados, para recibir servicios de capacitación en materia de archivos con la anuencia de la Junta de Gobierno.
ARTÍCULO 29- En el Archivo Administrativo se concentrará la documentación de los archivos inmediatos o de área de las diversas dependencias del Ayuntamiento.
ARTICULO 30.- Todas las dependencias del Ayuntamiento están obligadas a remitir y depositar en la Sección del Archivo Administrativo los expedientes, legajos, libros, folletos, y cualquier otro objeto que, por su naturaleza, deban conservarse, así como toda documentación cuyo trámite haya concluido o se encuentre suspendido sin causa ni motivo justificados, por más de tres meses. Quedan relevadas de esta obligación las dependencias que, por razón de su función propia, tales como el Registro Civil, deban conservar sus propios Archivos.
ARTÍCULO 31.- Las dependencias entregarán a la Sección de Archivo Administrativo, dentro de los primeros tres meses del año, la documentación concluida o, en su caso, inactiva, siendo ésta debidamente ordenada, catalogada y clasificada, expidiéndoseles el recibo correspondiente.
ARTÍCULO 32.- La Sección de Archivo Administrativo asignará secciones a cada dependencia, donde se ordenará sistemáticamente la documentación recibida.
ARTÍCULO 33.- Las solicitudes de préstamo por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento de documentación conservada en el Archivo Administrativo, deberán venir firmadas y selladas por el titular de la dependencia del Ayuntamiento que la requiera, indicando la descripción el documento y aquellas otras observaciones que faciliten su identificación.
ARTÍCULO 34.- La documentación que se proporcione, en préstamo, a las diversas dependencias, deberá ser devuelta en el término que se haya establecido para ello en la fecha de entrega señalada.
ARTICULO 35.- Cada año, después de su estudio y depuración, serán transferidos al Archivo Histórico del Municipio los acervos que tengan una antigüedad de diez años, y cuando tengan valor primario de orden jurídico, fiscal o administrativo, será de 30 años.
ARTÍCULO 36.- La Sección de Archivo Administrativo contará con un jefe de departamento, con conocimientos archivísticos y administrativos, cuyas funciones a desempeñar son las siguientes:
I. Diseñar, proponer e implantar la forma de organización y sistemas de registro de los documentos que ingresen en el Archivo Administrativo, por medio de las técnicas adecuadas, a fin de agilizar el manejo de los acervos.

II. Asesorar en materia de archivos a las distintas dependencias municipales, con el objeto de unificar criterios y facilitar la transferencia de los documentos.
III. En coordinación con el Archivo Histórico de formular programas de capacitación y desarrollo del personal de los archivos de las dependencias.
IV. En coordinación con el Archivo Histórico depurar el acervo administrativo y transferir fondos al Archivo Histórico.
V. Cuidar de recibir y confrontar mediante inventario la documentación remitida por las dependencias municipales.
VI. Redactar informes periódicos y cuando le sean requeridos por la Dirección.
VII. Denunciar irregularidades en el manejo de la documentación.
VIII. Elaborar el presupuesto de la Sección de Archivo Administrativo.
IX. Procurar a que se mantengan en condiciones adecuadas las instalaciones y acervo del Archivo Administrativo, tales como limpieza, orden, disciplina, fumigación entre otros.
X. Las demás que, en uso de sus atribuciones, le confiera la Dirección.

ARTÍCULO 37.- El Archivo Histórico es la sección del Archivo Histórico del Municipio destinada a conservar y custodiar el acervo documental y bibliográfico del Ayuntamiento y Municipio de Colima, compuesto por:
I.- Los documentos y libros que, hasta hoy, por su importancia, origen y antigüedad, han sido considerados como documentación histórica.
II.- Los documentos que, anualmente, son transferidos por el Archivo Administrativo, según el Artículo **26** de este Reglamento.
III. Los archivos o documentos y libros donados o depositados en custodia en el Archivo Histórico del Municipio.
IV. Las adquisiciones por otros conceptos.
ARTÍCULO 38.- La Sección de Archivo Histórico tendrá a su cargo lo siguiente:
I. La conservación y custodia de los documentos y libros de su acervo.
II. El orden, registro, inventario y catalogación de los mismos.
III. Dictaminar sobre el valor histórico de los documentos que constituyen el acervo, lo mismo que de aquéllos que se transfieran, reciban, o adquieran para el Archivo Histórico.
IV. Recomendar la adquisición de nuevos fondos documentales, libros y reproducciones para el Archivo.
V. Recuperar, en lo posible, fondos que pertenecieron al Archivo Histórico del Municipio y que, por algún motivo, no están en el mismo.
VI. Indicar los documentos y libros que requieran de restauración o reproducción y estudiar las medidas oportunas para ello.
VII. Mantener actualizado el inventario del acervo y elaborar índices y catálogos.
VIII. Promover, organizar, dirigir y asesorar investigaciones sobre la documentación conservada y custodiada en el Archivo Histórico del Municipio.
IX. Dar facilidades a los investigadores para que realicen su trabajo, y cuidar de la integridad de los documentos que se proporcionen para su consulta y estudio.
X. Editar las publicaciones del Archivo Histórico del Municipio.
ARTÍCULO 39.- Los documentos y libros del Archivo Histórico solamente podrán ser consultados en los locales para este fin asignados.
ARTÍCULO 40.- La sección de Archivo Histórico contará con un jefe de departamento, con conocimientos archivísticos e históricos, que podrá ser el mismo Director del Archivo Histórico del Municipio, y cuyas funciones a desempeñar serán las siguientes:
I. Diseñar, proponer e implantar la forma de organización y sistemas de registro de los documentos del Archivo Histórico del Municipio.
II. En coordinación con la Sección de Archivo Administrativo formular programas de capacitación y desarrollo del personal de los archivos de las dependencias.
II. En coordinación con la Sección de Archivo Administrativo depurar el acervo administrativo y transferir fondos al Archivo Histórico.
IV. Cuidar de recibir y confrontar mediante inventario la documentación transferida del Archivo Administrativo, así como otros fondos que se reciban.
V. Vigilar y responsabilizarse de los acervos documentales.

VI. Localizar y, en su caso, iniciar a través de la Dirección del Archivo Histórico del Municipio los trámites necesarios para adquirir fondos documentales o reproducciones de documentos y libros que se consideren de interés para enriquecer el caudal histórico del Archivo Histórico del Municipio.
VII. Redactar informes periódicos y cuando le sean requeridos por la Dirección.
VIII. Denunciar irregularidades en el manejo de la documentación.
IX. Elaborar el presupuesto de la Sección de Archivo Histórico.
X. Proveer a que se mantengan en condiciones adecuadas las instalaciones y acervos del Archivo Histórico del Municipio, realizado al efecto acciones de limpieza, orden, disciplina, fumigación entre otras.
X. Promover el Archivo Histórico del Municipio como lugar de interés público.
XI. Asegurarse de la identidad de los investigadores, objetivo de su investigación, institución a la que pertenecen, y prestar la debida atención a sus necesidades.
XII.- Las demás que, en uso de sus atribuciones, le confiera la Dirección.

SECCIÓN IV
DEL PERSONAL DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 41.- El personal del Archivo tendrá las obligaciones siguientes:
I.- Facilitar a los usuarios los títulos o ejemplares que soliciten, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de éste Reglamento.
II.- Asesorar a los usuarios en su búsqueda.
III.- Informar de forma inmediata al responsable del área que corresponda cuando observe anomalías en el uso de cualquier material del Archivo Histórico del Municipio.
IV.- Procurar las mejores condiciones para la conservación de los archivos en los recintos y evitar su deterioro; y
V.- Los que se señalan en el Artículo 11 de a la Ley.
ARTÍCULO 42.- El personal quedará dividido en: técnico y administrativo.
Es personal técnico será aquel que tenga a su cargo las siguientes funciones:
I. La Dirección o ejecución de investigaciones.
II. La interpretación de documentos y expedientes con el fin de clasificarlos y detectar su valor real.
III. El estudio y dictamen sobre libros y documentos que se transfieran, reciban o adquieran para el Archivo Histórico del Municipio.
IV. La formación de índices y catálogos de los documentos y libros del Archivo Histórico del Municipio.
Es personal administrativo el que se ocupa de la tramitación de los asuntos que no se comprenden en las fracciones anteriores.
ARTICULO 43.- El personal del Archivo Histórico del Municipio, tanto técnico como administrativo, no podrá suministrar al público datos sobre cualquier tipo de documentación que se conserve en el Archivo Histórico del Municipio, no podrá copiar documentos o reproducirlos, sin previa autorización de la Dirección.
ARTÍCULO 44.- El personal del Archivo Histórico, tanto técnico como administrativo estará impedido para extraer todo tipo de documentación del Archivo Histórico del Municipio.
ARTÍCULO 45.- Solamente el personal autorizado y designado atenderá a los usuarios y no se facilitará a estos más de un volumen o caja al mismo tiempo.
ARTICULO 46.- Es obligación del personal dar aviso en el momento que lo note, del deterioro o faltante de alguna pieza, a fin de corregir la anomalía con la urgencia del caso.

CAPITULO V
DE LOS USUARIOS DEL ARCHIVO HISTORICO DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 47.- La atención al público se prestará en el horario que la Dirección señale para ese efecto.
ARTÍCULO 48.- Toda persona podrá consultar el acervo conservado y custodiado en el Archivo Histórico del Municipio, sujetándose a las siguientes normas:
I. Previa identificación, llenando una solicitud donde se especifique: nombre y apellidos, domicilio, estudios, objeto de la investigación o consulta, institución a la que pertenece.
II. Recibir la autorización del Director.
III. Los usuarios permanecerán en un salón destinado para este efecto, quedando estrictamente prohibido el acceso a otras áreas del Archivo Histórico del Municipio.
IV. No se permitirá el ingreso a la sala de consulta sino únicamente con los objetos necesarios para realizar su investigación.
V. Se prohíbe comer o fumar en la sala de consulta.
VI. Por ningún motivo se permitirá la salida de documentos para consulta fuera de esta sala.

VII. Los documentos serán consultados con todo cuidado y deberán ser devueltos sin alteraciones de ninguna índole, así como tampoco deberán escribir sobre los mismos.
VIII. Cuando el solicitante requiera de copias, éstas le serán proporcionadas, una vez que la Dirección lo haya autorizado y después del pago de arancel o gastos correspondientes.
X. La reproducción en periódicos, revistas, libros, entre otros, de las copias de documentos obtenidas en el Archivo Histórico del Municipio, está prohibida, a no ser que se indique claramente su procedencia.
X. Cuando algún documento sea utilizado para la edición de un libro, revista o cualquier tipo de publicación, el autor se comprometerá a entregar al Archivo Histórico del Municipio dos ejemplares de cada edición que realice.
XI. Las personas que no observaren el presente Reglamento, perderán la autorización para seguir consultando el Archivo Histórico del Municipio, y si la acusa lo amerita, serán puestas a disposición de la autoridad competente.
ARTICULO 49.- Se podrá hacer uso de consultas de los documentos históricos que obren en el Archivo Histórico del Municipio, salvo aquellos que tengan el carácter de reservado y los relativos a los datos personales señalados en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Para ello deberán contar con la autorización del Director y se deberá cumplir con las siguientes acciones:
I.- Consulta en Acervo Documental:
a).- Solicitar la información al responsable del área.
b).- Realizar la búsqueda.
c).- Registrar la clasificación del material en el Control de Consulta y entregarlo al solicitante.
II.- Servicio de Fotocopiado:
a).- Solicitar el servicio.
b).- Registrar el material a digitalizar.
c).- Cubrir los derechos correspondientes.
III.- Servicio de digitalización:
a).- Solicitar el servicio.
b).- Registrar el material a digitalizar.
c).- Cubrir los derechos correspondientes.
IV.- Certificación de documentos:
a).- Llenado de solicitud.
b).- Proporcionar la información a la Sección de Acervo Documental.
c).- Realizar la búsqueda y localizar el documento.
d).- Certificar copia del documento el área competente del Ayuntamiento.
e).- Cubrir los derechos correspondientes.

CAPITULO VI
DE LAS RESTRICCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 50. - Cualquier mal uso, daño material o sustracción de documentos realizada por los servidores públicos, personal de trabajo o usuarios externos, serán sancionados de acuerdo a la norma vigente y aplicable en la materia.
ARTÍCULO 51.- Sin perjuicio de las sanciones penales o civiles que corresponda, son causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Reglamento, las siguientes:

I. Omitir la implementación de los procesos archivísticos previstos en el presente Reglamento y demás normas aplicables en la materia;
II. Actuar con negligencia en la adopción de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica para la adecuada conservación de los archivos;
III. Hacer ilegible, extraer, destruir, ocultar, inutilizar, alterar, manchar, mutilar total o parcialmente cualquier documento que se reguarde en un archivo de Trámite, Concentración o Histórico, así como la información contenida en dichos documentos;
IV. Sustraer temporal o permanentemente documentos de su repositorio para fines distintos a su utilización institucional o social, sin previa autorización correspondiente;
V. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de los documentos o información de interés público, sin previa autorización del Director;
VI. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos públicos sin causa justificada;

VII. Omitir entregar los documentos de archivo a su cargo al separarse de su empleo, encargo o comisión, o si habiéndolos entregado no hubieran sido organizados en los términos que se establecen en el presente Reglamento y en las normas vigentes en la materia; y

VIII. Las demás que establezcan las políticas internas del Archivo Histórico del Municipio y las normas vigentes aplicables en la materia.

ARTÍCULO 52.- Los servidores públicos que incurran en cualquiera de los supuestos mencionados en el presente Reglamento se harán acreedores a las medidas de apremio y sanciones que determine la Contraloría Municipal, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se harán las denuncias penales que correspondan sí su conducta lo amerita.

ARTÍCULO 53.- Las infracciones al presente Reglamento que se lleven a cabo por los usuarios externos, en materia de orden y justicia cívica serán calificadas por el Juez Cívico.

ARTÍCULO 54.- Las infracciones a los usuarios externos podrán ser sancionadas con:

I. Amonestación,
II. Suspensión del servicio de consulta hasta por seis meses, o suspensión definitiva del mismo,
III. Multa de 100 a 3,000 UMAS, al momento de cometer la infracción; y
IV. Arresto administrativo hasta por 36 horas.

ARTÍCULO 55.- Se consideran infracciones efectuadas por los usuarios externos las siguientes:

I. Proporcionar identificación falsa, para solicitar el préstamo de un documento;
II. No permanecer en el salón destinado para la consulta de un documento;
III. Comer, beber o fumar en la sala de consulta;
IV. Sacar sin permiso el documento de consulta sin la debida autorización;
V. Reproducir, sin la debida autorización los documentos de consulta;
VI. Alterar, mutilar el documento de consulta;
VII. Destruir parcial o totalmente el documento de consulta;
VIII. Alterar el orden o presentar una conducta violenta en las instalaciones del Archivo Histórico del Municipio.

ARTÍCULO 56.- Procede la Amonestación en el caso de cometer las infracciones contempladas en el artículo 55 fracciones II y III. En caso de reincidencia, se impondrá el arresto administrativo señalada en la fracción III del artículo 54 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 57.- Procede la imposición de la multa y la suspensión del servicio de consulta, en el caso de cometer las infracciones señaladas en las fracciones IV, V y VIII del artículo 54 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 58.- Procede la imposición de la multa, el arresto administrativo y la suspensión del servicio de consulta, en el caso de cometer la infracción señalada en las fracciones VI y VII del artículo 55 de éste Reglamento.

ARTÍCULO 59.- Para los efectos del presente Reglamento, se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a una mismo concepto, en un término de seis meses contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se re realizó la primera infracción.

CAPITULO VII
DEL REGIMEN LABORAL

ARTICULO 60.- La relación laboral entre el Archivo Histórico del Municipio y sus trabajadores se regirá por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y organismos descentralizados del Estado de Colima.

ARTICULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, se abroga el Reglamento del Archivo Municipal del Ayuntamiento de Colima, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 11 de Enero de 1986 y se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan al presente Reglamento.

TERCERO.- Las solicitudes de los particulares y demás trámites previstos en el Reglamento objeto de abrogación al que se refiere el artículo Segundo Transitorio y que se encuentren en proceso, se resolverán de conformidad con el Reglamento vigente en el momento del inicio del trámite.

CUARTO.- El Presidente Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140, 141 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 días del mes de diciembre del año 2019.

A T E N T A M E N T E
ING. RODRIGO RAMÍREZ RODRÍGUEZ
REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, para que el Proyecto de Iniciativa de Reglamento del Archivo Histórico del Municipio de Colima se turnara a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, para su análisis.----------

TRES.- El Regidor C. Gonzalo Verduzco Genis, presentó al Pleno del Cabildo el Punto de Acuerdo para modificar el artículo 96 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal, el cual se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COL.
P R E S E N T E

GONZALO VERDUZCO GENIS, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracciones I inciso a) y V incisos a) y l), 53 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, 34 y 132 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a los siguientes:

----------**ANTECEDENTES**----------

PRIMERO. - Que el Reglamento de Limpia y sanidad con que cuenta el H. Ayuntamiento de Colima, vigente desde el 06 de Septiembre de 2008; el cual está acorde a las actuales circunstancias, necesidades y exigencias de los ciudadanos del Municipio; ya que contempla en su artículo 47 que el saneamiento y limpieza de lotes baldíos comprendidos dentro de la zonas urbana y rural es obligación de sus propietarios o poseedores. Con lo cual cuando no se cumpla esta disposición, la Dirección de Limpia y Sanidad a través del Departamento de Lotes Baldíos, se hará cargo de ello, cubriendo el propietario los derechos de este servicio de acuerdo a la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor, sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se hará acreedor.----------

SEGUNDO.- Que el Servicio de Limpia y Sanidad municipal constituye una materia de orden público e interés general y de acuerdo con las tendencias del crecimiento poblacional es necesario que la prestación de dicho servicio se encuentre regulado de manera adecuada para que las zonas urbanas y rural del municipio permanezcan en buenas condiciones, para asegurar su conservación y cuidado, concomitantemente con el respeto a la salud, al medioambiente y preservación de la imagen urbana.----------

TERCERO.- Así mismo la ley de Hacienda para el Municipio de Colima, vigente desde el 11 de Noviembre del 2002, a más de 17 años de su publicación; en el mismo sentido que el punto anterior, contempla en su artículo 96 fracción IV que por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, pagaran los derechos correspondientes a 6 Pesos Moneda Nacional por metro cuadrado cada vez. ----------

CUARTO.- Que el grave problema que representan los predios baldíos y las fincas abandonadas, sucias y llenos de maleza, repercuten notablemente en la salud de los habitantes del municipio, principalmente en lo que se refiere a: • Incremento notable de la fauna nociva • Incremento en la cantidad de moscas, mosquitos y zancudos. • Aumenta la probabilidad de nuevas epidemias de dengue clásico y hemorrágico. • Es un sitio preferido por vagos y mal vivientes • Lugar donde se pueden realizar actos deshonestos y delictivos.----------

c) Por metro cúbico sin compactar.....	1.50
d) Por cada tambo de 200 litros.....	0.30
VI. Residuos Sólidos de los Ayuntamientos depositados en el Relleno Sanitario.....	Según Convenio

DEBE DECIR:

ARTÍCULO 96.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I. Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la comperidad autoridad competente:	Unidad de salario
a) Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generen una cantidad diaria menor a 25 Kg sin compactar, pagarán	0.00
b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas medidas se estará a lo dispuesto por las siguientes:	
1) Por tonelada.....	0.50
2) Por metro cúbico compactado.....	0.40
3) Por metro cúbico sin compactar.....	0.20
4) Por cada tambo de 200 litros.....	0.04
5) Por cada contenedor.....	0.80
II. Cuando se requiera el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete.....	15.00
III. Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia o rellenos sanitarios del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción	1.00
IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez.....	**0.01**
Incurrirá en rebeldía el titular del predio que no lleve a cabo la limpieza y traslado dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación.	
V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:	
a) Por tonelada.....	1.50
b) Por metro cúbico compactado.....	3.00
c) Por metro cúbico sin compactar.....	1.50
d) Por cada tambo de 200 litros.....	0.30
VI. Residuos Sólidos de los Ayuntamientos depositados en el Relleno Sanitario.....	Según Convenio

Dado en la ciudad de Colima, Colima en el Salón de Cabildo a los 16 dieciséis días del mes de Diciembre del año 2019.

Atentamente
GONZALO VERDUZCO GENIS
REGIDOR

El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, instruyó a la Secretaria del Ayuntamiento, para que el Punto de Acuerdo para modificar el

QUINTO.- Así mismo tomando en consideración las bases para el cálculo de los derechos respectivos del H. Ayuntamiento de Colima en cuanto a la limpia, recolección y transporte de los residuos en los lotes baldíos y en base a los mismos servicios prestados ahora por particulares, consideramos que el cobro por metro cuadrado que está estipulado en la ley de Hacienda para el Municipio de Colima es muy elevado, de antemano sabemos que los pagos de los derechos administrativos deben ser más elevados que los gastos que se generarían si el dueño contrata a particulares, ya que no debemos esperar a que la autoridad realice dichas tareas, pero consideramos que la siguiente modificación al artículo 96 fracción IV de la Ley en mención, establece un pago de derechos justo para los infractores sin perjuicio de la aplicación de las multas a que se hará acreedor, en ese sentido, el pago por unidad de salario deberá modificarse para que el costo en cuanto a la limpieza, recolección y transporte, sea a 1 Peso Moneda Nacional por metro cuadrado cada vez. ----------

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, someto atenta y respetuosamente a la consideración de este Honorable Cabildo el siguiente:

----------**PUNTO DE ACUERDO**----------

ÚNICO. Solicitar al Honorable Cabildo se sirva aprobar el presente Acuerdo para el efecto de que se envié al Congreso del Estado para que se haga el proceso legislativo de acuerdo al Artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Colima para modificar el artículo 96 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal en los siguientes términos.

DICE:

ARTÍCULO 96.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I. Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la Unidad de salario comperidad autoridad competente:

a) Los propietarios, poseedores o usuarios de predios destinados a la realización de actividades económicas que generen una cantidad diaria menor a 25 Kg sin compactar, pagarán 0.00

b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas medidas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

1) Por tonelada.....	0.50
2) Por metro cúbico compactado.....	0.40
3) Por metro cúbico sin compactar.....	0.20
4) Por cada tambo de 200 litros.....	0.04
5) Por cada contenedor.....	0.80

II. Cuando se requiera el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada flete..... 15.00

III. Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia o rellenos sanitarios del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción 1.00

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección y transporte de residuos en lotes no edificados o edificaciones ruinosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado, cada vez..... 0.06

Incurrirá en rebeldía el titular del predio que no lleve a cabo la limpieza y traslado dentro de los diez días hábiles siguientes de la notificación.

V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

a) Por tonelada.....	1.50
b) Por metro cúbico compactado.....	3.00

artículo 96 fracción IV de la Ley de Hacienda Municipal, se turnara a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su análisis.----------

DECIMO CUARTO PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 09 horas con 36 minutos del día de su fecha.----------
Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.----------

C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.

C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:

ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.

LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.

LIC. JOSE CARDENAS SANCHEZ.

C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

LIC. MELISA GONZALEZ CARDENAS.

LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.

ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ.

C. GONZALO VERDUZCO GENIS.

LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 66, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 23 de diciembre de 2019.
***lore**